

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS

FACULTAD DE ECOTURISMO

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS



TESIS

**“CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS
EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA
COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA, 2020”**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. GUTIERREZ CCAHUANTICO, Jhon Beltran

Bach. SONCCO QUISPE, Niroyushy Thalia Stephany

PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

ASESORA:

Dra. QUISPE LAYME Marleny

Tambopata, Abril 2022

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE ECOTURISMO

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS**



TESIS

**“CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS
EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA
COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA, 2020”**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. GUTIERREZ CCAHUANTICO, Jhon Beltran

Bach. SONCCO QUISPE, Niroyushy Thalia Stephany

PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PUBLICO

ASESORA:

Dra. QUISPE LAYME Marleny

Tambopata, abril 2022

DEDICATORIA

Dedico mi tesis de todo corazón a mis padres y familiares que siempre me apoyaron, ya que sin ellos no lo habría logrado. Su bendición diaria logro proteger mi vida a lo largo de este camino. Mis logros se los debo a ustedes, me formaron con valores y principios, todo esto con el propósito de formar a la persona que soy hoy en día y siempre estaré agradecido.

Gracias a todos.

Jhon Beltran

A Dios por darme la fortaleza de poder continuar a pesar de las dificultades y de esta manera cumplir con esta meta.

A mis padres Nicolas y Luisa, mis hermanos Romualdo, Dennis, Kumiko y demás familiares por el apoyo moral y la confianza que pusieron en mi, para tener una mejor formación profesional y personal.

Atte. Soncco Quispe Niroyushy Thalia Stephany

AGRADECIMIENTOS

A Dios por guiarnos y protegernos, por permitirnos tener y disfrutar a nuestra familia, por lo hermoso que es la vida y lo justa que puede llegar a ser.

A nuestro padres y familiares por apoyarnos en cada decisión y proyecto, por los consejos, la confianza y más.

A nuestra asesora Dra. Marleny Quispe Layme por el tiempo, la orientación recibida en cada uno de este largo proceso de investigación.

A nuestra casa de estudios UNAMAD y a cada uno de los profesores de la carrera profesional de Contabilidad y Finanzas, quienes se han esforzado por ayudarnos, por acompañarnos en este camino, por sus enseñanzas, por compartirnos sus experiencias

Agradecemos a los mencionados anteriormente y hacemos presente nuestro afecto e inmensa gratitud

PRESENTACIÓN

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO.

Ante ustedes nos presentamos con la finalidad de remitir nuestro informe Final de Tesis, la misma que según lo establecido en el reglamento de grados y títulos de nuestra facultad, presento la tesis intitulado: “CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA, 2020”.

La presente investigación es importante porque permitió identificar las medidas optadas durante la pandemia COVID-19 así como su debido cumplimiento respecto a sus tributos, y de esta forma brindamos los aportes del desarrollo de la investigación.

Es por ello que presentamos ante ustedes a fin de que puedan contribuir con las revisiones correspondientes.

Atentamente,

Jhon Beltran GUTIERREZ CCAHUANTICO

Niroyushy Thalia Stephany SONCCO QUISPE

RESUMEN

El presente trabajo de investigación lleva como objetivo general “Describir el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020”, el mencionado trabajo se realizó con la aceptación de los contribuyentes del “régimen Mype tributario” correspondiente al directorio de Tambopata correspondiente al año 2020, “Se utilizó el diseño no experimental de corte transversal, en vista que se pretende realizar la investigación en un solo periodo”.

La investigación es de tipo básica, la investigación sigue un diseño descriptivo por cuanto se construye la relación de los factores o variables sin alteración de la misma. (Hernandez, 2006).

Se tuvo una población de 1751 contribuyentes del régimen de Mype tributario de los cuales se han excluidos las actividades que no han sido afectados por la pandemia del covid-19, para ello se determinó una muestra probabilística según una formula estableciéndose la muestra de 70 contribuyentes quienes colaboraron voluntariamente con la aplicación de los instrumentos.

Para esta investigación se aplicó una encuesta que contó con 22 preguntas de los cuales cada una de ellas estuvo referenciada a las dimensiones. Así como se aplicó la ficha del análisis documental donde se verifico que cuenten con sus libros y registros contables de dicho ejercicio.

Para aplicar los instrumentos a la muestra antes se sometió a la validez de expertos en donde magister especialistas en el tema dieron su opinión como bueno, es así que después de obtener contar con su aprobación se aplicó los instrumentos

“Finalmente se ha establecido la siguiente conclusión que se determinó un bajo nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del régimen Mype tributario del distrito de Tambopata, 2020”.

Palabras claves: Cumplimiento de obligaciones tributarias, Pandemia COVID-19, obligaciones tributarias formales, obligaciones tributarias sustanciales, determinación de deudas tributarias

ABSTRACT

The general objective of this research work is to describe the level of compliance with tax obligations of the companies of the Mype tax regime in the covid-19 pandemic Tambopata district 2020, the aforementioned work was carried out with the acceptance of the taxpayers of the corresponding Mype tax regime to the Tambopata directory corresponding to the year 2020, the non-experimental cross-sectional design was used, given that the investigation is intended to be carried out in a single period.

The research is of a basic type, the research follows a descriptive design in that the relationship of the factors or variables is built without altering it. (Hernandez, 2006).

There was a population of 1,751 taxpayers of the tax Mype regime, from which activities that have not been affected by the covid-19 pandemic have been excluded, for which a probabilistic sample was determined according to a formula, establishing the sample of 70 taxpayers who they voluntarily collaborated with the application of the instruments.

For this investigation, a survey was applied that had 22 questions, each of which was referenced to the dimensions. Just as the document analysis file was applied where it was verified that they have their books and accounting records for that year.

To apply the instruments to the sample before it was submitted to the validity of experts where magister specialists in the subject gave their opinion as good, it is so that after obtaining their approval, the instruments were applied

Finally, the following conclusion has been established that a low level of compliance with tax obligations of the companies of the Mype tax regime of the district of Tambopata, 2020, was determined.

Keywords: Compliance with tax obligations, COVID-19 Pandemic, formal tax obligations, substantial tax obligations, determination of tax debts

INTRODUCCIÓN

La investigación está orientada a describir “cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del Régimen Mype tributario del distrito de Tambopata, 2020”

Los resultados que se obtuvieron son útiles en el sentido de diagnosticar el nivel de cumplimiento que ha traído la pandemia del COVID en los contribuyentes del “régimen Mype tributario”.

La presente investigación se presenta en cuatro capítulos que se detallan a continuación:

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN: Situación problemática, Formulación del Problema, Justificación e Importancia, Objetivos de la Investigación.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO: Bases teóricas, Marco Conceptual y Antecedentes.

CAPITULO III: METODOLOGÍA LA INVESTIGACIÓN: Ámbito de Estudio, Tipo de investigación, diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de información.

CAPITULO IV: Resultados, Conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas y anexos.

ÍNDICE

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1 Descripción del problema	14
1.2 Formulación del problema	15
1.2.1 Problema General	15
1.2.2 Problemas Específicos	15
1.3 Objetivos	16
1.3.1 Objetivo General.....	16
1.3.2 Objetivos Específicos	16
1.4 Variable	16
1.5 Operacionalización de variables	17
1.6 Justificación.....	18
1.7 Consideraciones éticas.....	19
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	20
2.1 Antecedentes de estudio	20
2.2 Marco Teórico.....	23
2.3 Definición de términos	31
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	33
3.1 Tipo de estudio	33
3.2 Diseño del estudio	33
3.3 Población y muestra	33
3.1.1. Población.....	33
3.1.2. Muestra	34
3.4 Métodos y técnicas.....	34
3.5 Tratamiento de los datos	35
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	37
4.1. Fiabilidad de los instrumentos	37
4.2. Resultados de los baremos de las variables y sus dimensiones	37
4.3. Resultados pertenecientes a la variable “cumplimiento de obligaciones tributarias”	39
4.4. Resultados descriptivos	43
4.5. Resultados de la ficha de registro de datos.....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	52
ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	56
ANEXO N° 02: INSTRUMENTO:	57
ANEXO N° 03: FICHA DE REGISTRO DE DATOS	58
ANEXO N° 04: SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTO	59

ANEXO N° 05: FICHA DE VALIDACION	63
ANEXO N°06: BASE DE DATOS DE LA POBLACION	67
ANEXO N°07: NORMAS TRIBUTARIAS EMITIDAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA	71

ÍNDICE DE GRAFICOS

Figura 01. Resultados generales de la variable	39
Figura 02. Resultados generales de la dimensión Obligaciones tributarias formales (agrupado)	40
Figura 03. Resultados generales de la dimensión Obligaciones tributarias sustanciales (agrupado).....	42
Figura 04. Resultados generales de la dimensión determinación de la deuda tributaria (agrupado)	43
Figura 05. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 01.....	44
Figura 06. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 02.....	45
Figura 07. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 03.....	45
Figura 08. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 04.....	46
Figura 09. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 05.....	46
Figura 10. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 06.....	47
Figura 11. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 07.....	47
Figura 12. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 08.....	48
Figura 13. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 09.....	48
Figura 14. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 10.....	49
Figura 15. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 11.....	49

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°01: Tabla de alfa de cronbach.....	35
Tabla N°02: Tabla de opinión de expertos.....	36
Tabla N°03. Estadístico de fiabilidad para las variables	37
Tabla N°04. Baremo de análisis de la variable “cumplimiento de las obligaciones tributarias”	37
Tabla N°05. Baremo de análisis de la dimensión “obligaciones tributarias formales”	38
Tabla N°06. Baremo de análisis de la dimensión obligaciones tributarias sustanciales	38
Tabla N°07. Baremo de análisis de la dimensión “determinación de deudas tributarias”	39
Tabla N° 08. Frecuencias de la variable “Cumplimiento de obligaciones tributarias”	39
Tabla N°09. Frecuencias de la dimensión “Obligaciones tributarias formales”	40
Tabla N°10. Frecuencias de la dimensión “Obligaciones tributarias sustanciales”	41
Tabla N°11. Frecuencias de la dimensión “determinación de la deuda tributarias”	42
Tabla N° 12: Estadísticos descriptivos para la variable “Cumplimiento de obligaciones tributarias” y sus dimensiones.....	43

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

El trabajo de investigación parte en relación a un diagnóstico que se ha observado a raíz de la pandemia covid-19 en relación al “cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas acogidas al régimen Mype tributario en el distrito de Tambopata del periodo 2020”; es así que la OMS informó el 11 de marzo del 2020 el brote del COVID-19, al haberse propagado en muchos países del mundo provocando la crisis sanitaria. Perú, declara el 15 de marzo del 2020, estado de emergencia sanitaria, aislamiento social obligatorio e inmovilización social. (ELPERUANO, 2020)

“El DS N° 044-2020-PCM, declara estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias”. (ELPERUANO, 2020). El decreto en sus 12 artículos hace mención de todas las medidas que se tomarán durante el estado de emergencia. Respecto a este primer decreto muchas empresas suspendieron actividades, entre ellas las del régimen Mype tributario sin embargo las empresas dedicadas a la venta de bienes de primera necesidad continuaron sus actividades, pero con las medidas asignadas por el estado.

Sin embargo, este problema ha acarreado también que muchas empresas dejen de funcionar y den de baja a sus establecimientos comerciales o suspendan sus actividades comerciales, asimismo muchas empresas han tenido dificultades por sus acreencias bancarias, entre otros lo que ha devenido y gastos excesivos al no poder soportar esta carga financiera, etc. Si bien la administración tributaria ha otorgado facilidades de pago de las “obligaciones tributarias” a través de las prórrogas en el calendario de pagos, así como otras medidas para que los administrados puedan cumplir con sus “obligaciones tributarias”, esto no ha sido suficiente y ha traído como consecuencia el riesgo de incumplimiento de pago de impuestos y la posibilidad de someterse a las infracciones tributarias por incumplimiento y retraso de

pago de impuestos. Así mismo la SUNAT en el Perú informo la disminución de recaudación de impuestos en comparación al año 2019.

En ese sentido, los contribuyentes afectados a la situación del problema tuvieron dificultades para la determinación de la deuda tributaria puesto que los canales de orientación no han llegado a toda la población debido a que durante el estado de emergencia las oficinas de SUNAT han permanecido cerradas esto ha acarreado desinformación por parte de los contribuyentes ya que muchos acudían a los centros de servicios para realizar sus consultas. Las limitaciones han sido bastantes y considerando que todas las declaraciones están sujetas a fiscalizaciones posteriores lo que podría devenir en errores que no fueron subsanados y que probablemente a estén sujetos a infracciones tributarias

Es así que todo lo descrito debe ser investigado para determinar en qué medida esto ha afectado al cumplimiento a fin de conocer la verdadera situación de los “contribuyentes” pertenecientes al régimen Mype tributario. A fin de brindar el diagnóstico del problema de investigación, es decir que se contribuirá con el análisis respecto al “cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del régimen Mype” en la pandemia COVID 19.

Este trabajo a investigar será una investigación básica, no experimental, transversal con enfoque cuantitativo y nivel de investigación descriptivo.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020?

1.2.2 Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020?

- b) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020?
- c) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en la determinación de deudas de las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Describir el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a) Describir el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020
- b) Describir el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020
- c) Describir el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en la determinación de deudas en las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020

1.4 Variable

1.4.1 Variable 1

V.1: “Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias”

Dimensiones:

- “Obligaciones tributarias formales”
- “Obligaciones tributarias sustanciales”
- “Determinación de deudas tributarias”

1.5 Operacionalización de variables

	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	En el art 1 del Código Tributario “la obligación tributaria es de derecho, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley” “El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral”	Conjunto de obligaciones que conlleva la determinación de las deudas tributarias.(autores)	1. Obligaciones tributarias formales	<ul style="list-style-type: none"> • Obligación de emitir y otorgar Comprobantes de pago • Obligación de llevar libros y reg. Exigidos • Obligación de presentar la declaración tributarias.
				2. Obligaciones tributarias Sustanciales	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto a la renta • IGV
				3. Determinación de deudas tributarias.	<ul style="list-style-type: none"> • Base imponible • Multa • Sanciones

1.6 Justificación

El desarrollo de la investigación denominado “cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito de Tambopata, 2020”, se presenta con la finalidad de dar conocer cuál es el nivel de cumplimiento de las “obligaciones tributarias” de los contribuyentes pertenecientes al “régimen Mype tributario”. Ya que durante el estado de emergencia causado por la pandemia muchas de las MYPES suspendieron actividades, excepto los que se dedicaban a la venta de bienes de primera necesidad.

Conveniencia.

La investigación se apoya en la necesidad de entender el “cumplimiento de las obligaciones tributarias” y si ésta tiene que ver con la pandemia covid-19, considerando que desde el 16 de marzo 2020 a consecuencia del estado de emergencia establecido por el estado peruano han estado paralizado las empresas. La investigación es fructífera porque nos permitirá conocer la verdadera situación que ha traído la pandemia covid 19 y de qué forma ha repercutido con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y así proceder a contribuir con los resultados que permitan identificar de mejor forma el problema planteado.

Relevancia Social.

La investigación tiene relevancia social ya que se suscita resultados frente al problema de investigación que reincide en el cumplimiento de obligaciones tributarias a raíz de la pandemia covid-19. Los resultados de la investigación aportaran información respecto a que muchas empresas se han visto afectados al momento de cumplir con sus declaraciones y pagos, y mediante esta investigación se busca describir el problema y concluir dando aportes para aminorar la carga fiscal de los contribuyentes.

Implicaciones Prácticas:

La presente investigación ayudara a conocer respecto al “cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes pertenecientes al Régimen

Mype tributario”, lo que quedara como precedente para que se muestre resultados que puedan ser analizados por parte del estado.

justificación teórica:

En el desarrollo de la investigación se seleccionará información teórica sistematizada y relevante sobre la variable, el cual permitirá conocer y tomar conocimiento sobre las “obligaciones tributarias” de los contribuyentes que se vieron afectados a consecuencias de la pandemia covid-19.

justificación metodológica:

La presente investigación se realizará utilizando el diseño descriptivo que nos permitirá conocer los aspectos importantes para lo cual se diseñó una encuesta que fue aplicada a la muestra de estudio y de esta manera conocer la información presentada.

la utilización de estos métodos ayudará recolectar la información con mayor validez y con mayor profundidad. Es decir, esta investigación ayuda a que sea factible conocer los resultados de la investigación.

1.7 Consideraciones éticas

El presente trabajo se realizará con mucha responsabilidad ya que se pidió la participación de los contribuyentes pertenecientes al “régimen Mype tributario” en el distrito de Tambopata. La misma que se consideró la confidencialidad de cada uno de los participantes de la muestra.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio

(Reyes, 2020) en su tesis titulada “análisis tributario de la empresa representaciones exclusivas S.A.C. por la pandemia del covid-19, Trujillo, 2020” el cual tuvo como objetivo general “determinar un Análisis tributario de la empresa Representaciones Exclusivas S.A.C. por la pandemia del Covid-19, Trujillo, 2020” para lo cual realizo su investigación en una sola empresa comercial que se dedica a la comercialización de bebidas, gaseosas, entre otros para ello utilizo una metodología en donde se realizó una comparación entre los años 2019 y 2020 que correspondía al primer semestre llegando a los resultados que se identificaron varias causas sobre el elevado impuesto que tenían que pagar, asimismo identificaron que existían muchos desmedros en la empresa para lo cual se plantearon contingencias a fin de evitar incurrir en gastos excesivos, la misma que arribo a las siguientes conclusiones que debido a la pandemia del Covid las empresas durante el mes de mayo no pudieron adquirir sus productos más solo vender lo que género que se incrementó el pago a cuenta, asimismo determinaron que a raíz de las cuarentenas decretadas por el gobierno central la empresa tuvo muchos desmedros que causó pérdidas para la empresa, es por ello que esta etapa de reactivación económica para la empresa ha permitido cumplir con ciertas obligaciones.

(Almonacid, 2020) en su investigación titulada “Cultura tributaria y recaudación de impuesto predial en el distrito de El Tambo en el contexto del covid-19” el cual se planteó como objetivo general “Determinar la relación que existe entre la cultura tributaria y la recaudación de Impuesto Predial en la municipalidad distrital de El Tambo en el contexto del Covid 19”, utilizo una metodología de tipo aplicada con enfoque cuantitativo y de nivel correlacional

para esto determino una muestra de 381 contribuyentes a quienes se les sometió los instrumentos a efectos de llegar a resultados para lo cual se aplicó una encuesta con 28 interrogantes cada variable 14 , en donde se pudo determinar que a través de la prueba de kolmogorov obtuvieron 0.548 que significa que existe una relación entre una variable y otra la misma que fue presentada a través de tablas y gráficos , con dichos resultados concluyen que determinaron una relación entre la cultura tributaria y la recaudación esto al determinarse que a mayores difusión , conciencia entre la población se cuentan con mayores actitudes para que el pago sea mayor, asimismo señala que a raíz del covid la municipalidad ha realizado campañas de difusión en cuanto a otorgar facilidades de pago que les permitió contar con una recaudación considerable, teniendo en cuenta que la población se vio afectada económicamente durante el estado de emergencia.

(Mendoza, 2020) en su tesis titulada “impacto económico por covid-19 en el primer semestre del 2020 a Mypes de Lima metropolitana” cuyo objetivo fue “determinar los principales factores internos y externos que influyen en el impacto económico de las MYPES de Lima Metropolitana que han sido ocasionados por el COVID-19 durante el primer semestre del 2020” es por ello que utilizo una metodología de tipo exploratorio en donde se recopiló información a través de encuestas a los empresarios del sector durante ese primer semestre debido a que el Covid al inicio del año 2020 ocasiona mayor efecto en el sector empresarial es así que la tasa de empleabilidad disminuyó considerablemente, finalmente concluye que a pesar de la intervención del estado a través de créditos de reactivación económica existió una disminución de la demanda teniendo como consecuencia que gran cantidad de empresarios se vieron obligados a reducir el personal con la finalidad de reducir costos asimismo muchas empresas accedieron al reactiva que aminora la carga en los empresarios sin embargo esto ha sido un apoyo momentáneo, frente a una crisis económica que han afrontado.

(Quilia, 2020) en su tesis titulada “Desafíos en la gestión empresarial de las Mypes en tiempos de COVID-19, Perú” donde se planteó como objetivo “Analizar los desafíos empresariales en las Mypes en tiempos de covid-19, Perú, 2020” la misma que tuvo una metodología de enfoque cualitativo , donde el estudio recayó sobre Mypes en donde para recopilar la información se sometió a una entrevista y análisis documental en donde se recopiló información valiosa tales como experiencias entre otras las mismas que fueron procesados a través de una software atlas ti, finalmente concluye que el Covid -19 ha puesto en evidencia las deficiencias de los empresarios , donde se quedó al descubierto que no cuentan con un plan de contingencias cuando se trate de situaciones en donde el escenario se convierte en incierto dando inicio a desafíos dentro del sector empresarial en un momento de crisis económica, en donde que tuvieron que adecuarse a las nuevas medidas a efectos de continuar con sus operaciones empresariales.

(Vásquez, 2021) en su tesis titulada “cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en comerciantes del centro comercial aguas verdes, Chiclayo” para lo cual se planteó como objetivo general “proponer actividades para el fortalecimiento de una cultura tributaria que permitan mejorar del cumplimiento de las obligaciones tributarias en comerciantes del centro Comercial Aguas verdes, Chiclayo” donde utilizo una metodología de investigación de tipo descriptiva propositivo con un diseño no experimental, donde se sometió los instrumentos a 56 comerciantes donde obtuvieron como muestra a 38 la misma que proceso la información en una hoja Excel y a través del software estadístico SPSSV 22 donde obtuvo los resultados donde más del 60% de la muestra de comerciantes manifestaron que no han recibido información acerca de sus obligaciones tributarias teniendo como solo 3% de los comerciantes que se encuentran motivados en pagar sus tributos frente a un 42% que no cuenta con motivación para realizar sus pagos voluntariamente para lo cual concluye que se deben proponer actividades que fortalezcan una buena cultura tributaria a efectos de que los contribuyentes puedan mejorar en el cumplimiento.

2.2 Marco Teórico

2.2.1 Cumplimiento Tributario

(CIAT, 2008) define el cumplimiento tributario como: “La forma como los contribuyentes cumplen las siguientes obligaciones: Estar registrado en los sistemas de la administración tributaria, presentación oportuna de la información tributaria necesaria, presentación de información completa y precisa, pago de las obligaciones tributarias a tiempo” (p.3).

Asimismo, en el 2010 el CIAT señaló que “El cumplimiento tributario consiste en presentar la declaración jurada de impuestos en término, incluyendo información completa y exacta con la finalidad de determinar la obligación tributaria y realizar el pago de ella, de corresponder. Ello corresponde al cumplimiento tributario voluntario”. (p. 55)

2.2.2 Obligación Tributaria

Según el D.S N° 133-2013-EF que aprueba el CT, en su artículo 1° señala “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, y cuya finalidad es que se cumpla a la prestación tributaria, la cual es exigible coactivamente.”

(Toninelli, 2010) “define la obligación tributaria como la relación jurídica en virtud de la que una persona está obligada a pagar cierta suma de dinero al estado, verificando siempre el presupuesto determinado por la ley”.

(Montalvo & Quequesana, 2019) señala “esta obligación nace por la realización de un hecho o situación que está establecida en la ley, como una acción generadora de la obligación, el CT rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos”

2.2.3 Obligación Tributaria Sustancial

“La obligación tributaria sustancial, está relacionado con el nacimiento de la obligación tributaria, al mismo tiempo con la exigibilidad de la obligación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo” (Montalvo & Quequesana, 2019)

(Iglesias & Ruiz, 2017) señalan que la “obligación tributaria nace al darse el hecho generador el cual es estipulado según la ley, pero, asimismo, puede ser condicionada al momento de la verificación, sin embargo, esto no ocurre de manera frecuente”

(Gerencie.com, 2020) “la obligación tributaria sustancial hace referencia a la obligación que tiene el sujeto pasivo de pagar el impuesto”

2.2.4 Obligación Tributaria formal

(Gerencie.com, 2020) “Una obligación formal es aquel proceso, procedimiento o diligencia que la persona debe realizar ante el estado para cumplir con determinadas obligaciones”.

Es así que una de ellas es la declarar sus impuestos, Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, Señalar domicilio, entregar comprobantes de pago, comparecer ante SUNAT. etc.

(Mantilla, 2019) Se establece que, como parte de la obligación formal, los contribuyentes están obligados a registrarse ante el RUC, entregar comprobantes de pago, y cuando realicen compra de bienes o servicios en contar con la documentación contable. Cumplir con la declaración oportuna, registros y archivo de las transacciones que se registran en los libros contables, sea de forma manual o electrónica, para brindar información a solicitud de las autoridades tributarias.

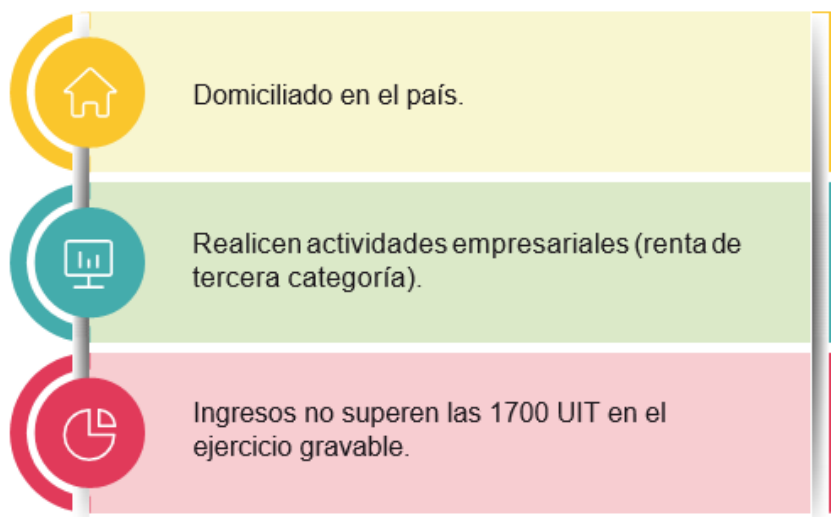
2.2.5 Determinación de deudas tributarias

(SUNAT, 2006) La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

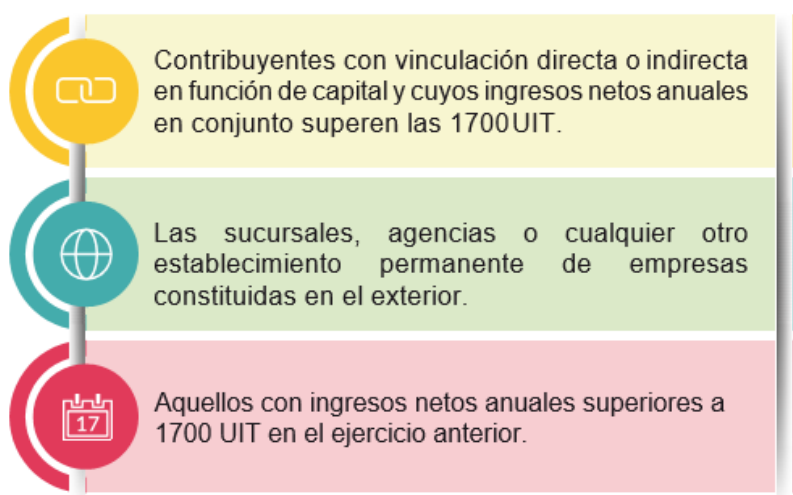
2.2.6 Régimen Mype Tributario

¿A quiénes está dirigido?

El RMT está dirigido a contribuyentes:



¿Quiénes están excluidos?



¿Cómo declaro en el RMT?

Para declarar, debes seleccionar la opción RMT, en la declaración mensual de IGV-Renta en la Nueva Plataforma



¿En qué momento puedo ingresar al RMT?

AL INICIAR
ACTIVIDADES

Con la presentación dentro del plazo de vencimiento de la declaración jurada mensual en el RMT.

SI PROVIENES DEL
RÉGIMEN ESPECIAL
DE RENTA (RER) O
DEL NUEVO RUS
(NRUS)

En cualquier periodo del año.

SI PROVIENE
DEL RÉGIMEN
GENERAL

Con la presentación de la declaración jurada mensual en enero de cada ejercicio gravable en el RMT.

¿Qué tipos de comprobantes puedo emitir?



¿Qué libros debo llevar en el RMT?

Sobre el llevado de Libros en el RMT la obligación para el llevado de cada uno se da de acuerdo a los ingresos obtenidos, así, tenemos lo siguiente:

En cuanto a los libros contables en el RMT si los ingresos netos anuales fueran hasta 300 UIT llevará:

- Registro de Ventas
- Registro de Compras
- Libro Diario de Formato Simplificado

Ingresos brutos anuales mayores de 300 UIT y que no superen las 500 UIT

- Registro de Ventas
- Registro de Compras
- Libro Diario
- Libro Mayor

Ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT y que no superen las 1700 UIT

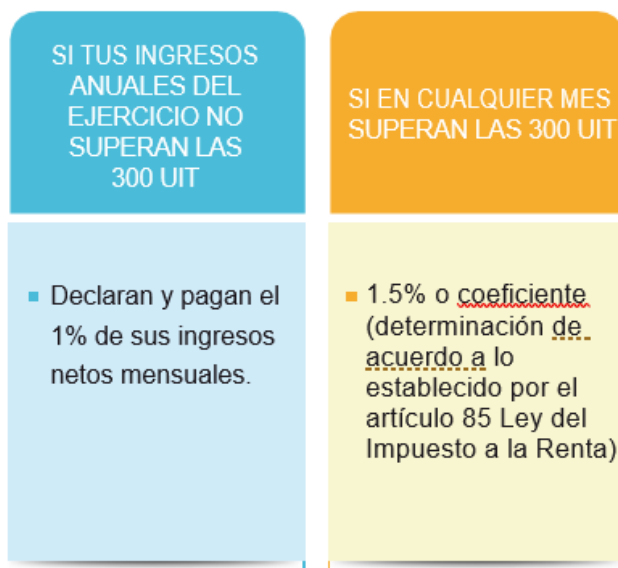
- Registro de Compras

- Registro de Ventas Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro de Inventarios y Balances

¿Cómo cumplo con mis obligaciones en el RMT?

Determinación Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas:

- Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta



- Determinación del Impuesto General a las Ventas:

La tasa es similar a la que corresponde a los contribuyentes acogidos al RER y al Régimen General: 18%.

- Determinación del Impuesto a la Renta Anual en el RMT: Cabe señalar la tasa es progresiva acumulativa.





LO QUE DEBES SABER SOBRE EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

#Tributacióncadavezmásjusta

REQUISITOS

DOMICILIADO
en el país



GENERE RENTA DE
TERCERA CATEGORÍA



Asociado SAC

INGRESOS ANUALES
NETOS NO SUPEREN LOS
1700 UIT



VENTAJAS



Tributación **de acuerdo a la ganancia obtenida.**



Pueden acogerse **todas las actividades económicas.**



Pueden emitir **cualquier tipo de comprobante de pago.**



Simplificación y reducción de costos para el cumplimiento tributario.

OBLIGACIONES

Con Ingresos Netos Anuales:



(*) Se determina de acuerdo al art. 85 LIR.

Mensual

Anual

Tasas aplicables al
Impuesto a la Renta.

Hasta **15 UIT** — **10%**

Más de **15 UIT** — **29.5%**

Se aplica a la renta neta anual la escala progresiva acumulativa.

Con Ingresos Netos Anuales:

Hasta **300 UIT**

- Registro de Compras.
- Registro de Ventas.
- Libro Diario de Formato Simplificado.

LIBROS Y REGISTROS

Conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo el artículo 65 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Más de **300 UIT**

Para más información: emprender.sunat.gob.pe/

Síguenos en: SUNAT

@SUNAToficial

EL PERÚ PRIMERO

SUNAT

2.2.7 Pandemia Covid-19

“La pandemia de coronavirus COVID-19 es la crisis de salud global que define nuestro tiempo y el mayor desafío que hemos enfrentado desde la Segunda Guerra Mundial”. (PNUD, 2020)

a. Coronavirus

“Un virus contiene microorganismos que anteriormente no se había encontrado en el ser humano. Este hecho genera la dificultad que científicos encuentren la cura, cabe mencionar que el contagio de este coronavirus se puede dar mediante una transmisión zoonótica”. (OMS, 2020)

- **COVID-19**

“Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019”. (OMS, 2020)

2.2.8 Estado de emergencia nacional

“Son competencias de crisis que la Constitución otorga al Estado, el cual pueda hacer frente a acontecimientos que ponen en peligro la función de los poderes del públicos, instituciones estatales y principios básicos de convivencia dentro de una comunidad política”. (Dávila, 2020)

- **Restricción en el Ámbito de la Actividad Comercial**

Se refiere a la detención del acceso al público a locales y establecimientos, a excepción de establecimientos que se dedican a la venta bienes y/o servicios de primera necesidad.

Los establecimientos cuya actividad se realizará con normalidad deberán cumplir con las medidas tomadas por el estado de forma obligatoria, respetando el protocolo, mantener la distancia y de esta forma evitar posibles contagios.

- **Aislamiento Social**

“Consiste en que las personas se alejen lo más posible y prefieran quedarse en casa, de esta forma evitar contagiarse, infectar con alguna enfermedad,

evitar infectar a otras personas de la comunidad e incluido a familiares”. (OMS, 2020)

- **Inmovilización Social**

Es la limitación del desplazamiento de los seres humanos, este caso ocurre cuando un país o estado decreta en emergencia por motivos ya sea de salud o por seguridad, el cual también establece un horario en el cual podrán circular con las medidas establecidas, solo en caso de emergencia o abastecerse con bienes de primera necesidad.

2.3 Definición de términos

- **Contribuyente**

(SUNAT, 2013) “Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”.

- **Coronavirus**

(OMS, 2020) “son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves”.

COVID-19

(OMS, 2020) “Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019”

- **Cumplimiento tributario**

(Jarach, 2010) “desde el punto de vista jurídico, es una relación jurídica ex lege, en virtud de la cual una persona (sujeto principal, contribuyente o responsable), está obligada hacia el Estado, al pago de una suma de dinero”

- **Deudor Tributario**

(SUNAT, 2013) “Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”.

- **Obligación Tributaria**

(MEF, 2020) “Obligación tributaria Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”

Obligación tributaria sustancial

(actualicese, 2017) “se origina cuando cumplen los contenidos en la normatividad, que dan lugar a la generación del impuesto y pago. Motivo por el cual una de las características de la obligación tributaria sustancial es que esta nace de la ley”

- **Obligación Formal**

(actualicese, 2017) “este tipo de obligación permite verificar el pago de los tributos, identificar los contribuyentes que se encuentran obligados a realizar el pago, así como también la cuantía de este”.

- **Régimen Mype**

(SUNAT, 2019) “Es un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias. Comprende a personas naturales y jurídicas”.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de estudio

Según su propósito

La presente investigación en relación con el propósito, el origen del problema general y teniendo en cuenta los objetivos, la investigación se desarrollará una investigación básica. (Muñoz Razo, 2011)

Según su profundidad

La presente investigación es descriptiva

Según su naturaleza de los datos

El estudio pretende medir los niveles de cumplimiento por tanto corresponde al enfoque cuantitativo.

3.2 Diseño del estudio

(Hernández, 2014) , En el presente estudio no se manipulan variables, se observan y se miden por tanto es una investigación es no experimental, transversal descriptiva cuyo diseño es el siguiente:



O: Empresas del Régimen Mype Tributario

X: Cumplimiento de obligaciones tributarias

3.3 Población y muestra

3.1.1. Población

La población está constituida por 1751 contribuyentes del régimen Mype tributario excluyendo las actividades que fueron permitidas por el

estado peruano tales como establecimientos comerciales de alimentos, combustibles, farmacias entre otros la misma que se detalla en el (anexo 05)

3.1.2. Muestra

La muestra se determinó a través de un muestro estadístico en donde se aplicó la siguiente formula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

“N: Población = 1751”

“Z_α: Confianza es del 95%”

“P: Proporción de la muestra = 95%”

“q: Probabilidad de fracasos 1-p, 100% - 95% = 5%”

“e: Precisión o margen de error de 5% = 0.05”

Entonces:

$$n = \frac{1751 * 1.96^2 * 0.95 * 0.05}{0.05^2 * (1751 - 1) + 1.96^2 * 0.95 * 0.05} = 70$$

De esta manera se obtiene la muestra la misma que representa a 70 contribuyentes comprendidos en el régimen Mype tributario.

3.4 Métodos y técnicas

3.3.1. Métodos

Para el siguiente trabajo se ha utilizado los siguientes métodos:

a. Deductivo

Método que contribuye a la interpretación minuciosa de la realidad, existencias, opiniones y puntos de vista que se extrajeron a partir de los datos.

3.3.2. Técnicas

para esta investigación se utilizó como técnica a la encuesta y el análisis documental

- **Encuesta**

Es la técnica que se utiliza para recopilar la información para posteriormente procesarla

- **Análisis documental**

Se elaboró una guía de análisis documental que nos permitirá conocer de mejor forma el problema a investigar.

Instrumentos

- Cuestionario
- Ficha de registro de datos

3.5 Tratamiento de los datos

La información se procesará a través una hoja Excel el cual se procesará a efectos de consolidar la información, para analizar a través de las frecuencias, posteriormente se ingresará al software estadístico el cual nos determinará a través del alfa de cronbach la fiabilidad de los instrumentos.

Técnicas de alfa de Cronbach

Esta técnica se utilizó para validar el instrumento según la escala de alfa de cronbach el cual determinara si los instrumentos que van a ser sometidos son confiables, según el procesador de datos SPSS versión 25

Tabla N°01: Tabla de alfa de cronbach

Rangos de	Descripción
>0.90	Excelente
0.80-0.89	Bueno
0.70-0.79	Aceptable
0.60-0.69	Cuestionable
0.50-0.59	Pobre
<0.50	Inaceptable

Técnica de Opinión de Expertos

Se procedió a someter los instrumentos a “juicio de expertos”, esto con el fin de obtener opiniones y calificaciones antes de aplicar los instrumentos.

Tabla N°02: Tabla de opinión de expertos

Categorías	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Total
1.REDACCION	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno
2.CLARIDAD	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno
3.OBJETIVIDAD	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno
4.ACTUALIDAD	Muy bueno	Muy bueno	Excelente	Excelente
5.SUFICIENCIA	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno
6.INTENCIONALIDAD	Muy bueno	Excelente	Muy bueno	Muy bueno
7.ORGANIZACION	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno
8.CONSISTENCIA	Muy bueno	Muy bueno	Excelente	Muy bueno
9.COHERENCIA	Muy bueno	Muy bueno	Excelente	Muy bueno
10.METODOLOGIA	Muy bueno	Excelente	Muy bueno	Muy bueno
Estadístico de resumen				

Fuente: Elaboración propia.

Leyenda:

Juez 1: Mgt. Edilberto Félix Vilca Anchante

Juez 2: Mgt. Franklin Jara Rodríguez

Juez 3: Dra. Ana María Fpuro Taiña

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Fiabilidad de los instrumentos

Fiabilidad del cuestionario

Tabla 3. Estadístico de fiabilidad para las variables

Variables	Estadísticas de fiabilidad	
	Alfa de Cronbach	N de elementos
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	,928	22

Fuente: SPSS V25

Observando la Tabla 3, el coeficiente del “Alfa de Cronbach” es de 0,928 para las variables: cumplimiento de obligaciones tributarias en ese sentido podemos afirmar que la fiabilidad de los instrumentos se encuentra en la condición de **EXCELENTE**.

4.2. Resultados de los baremos de las variables y sus dimensiones

Tabla 4. Baremo de análisis de la variable “cumplimiento de las obligaciones tributarias”

CATEGORIAS	PUNTUACION	PORCENTAJE	PREGUNTAS
Bajo	22 – 51	0% – 33%	Del 1 al 22
Regular	51 – 80	34% – 66%	Instrumento: cuestionario para cumplimiento de obligaciones tributarias
Alto	80 – 110	67% – 100%	

En la Tabla 4, se muestra las categorías de análisis (Bajo, Regular, y Alto) de la variable “cumplimiento de obligaciones tributarias”, la misma que contiene

22 preguntas con puntuaciones de 1 a 5, que fueron establecidas según la escala de valoración (Nunca, casi nunca, A veces, Casi siempre y Siempre).

Tabla 5. Baremo de análisis de la dimensión “obligaciones tributarias formales”

CATEGORIAS	PUNTUACIÓN	PORCENTAJE	PREGUNTAS
Bajo	08 – 18	0% – 33%	Del 1 al 8
Regular	18 – 28	34% – 66%	Instrumento: cuestionario obligaciones tributarias formales
Alto	28 – 40	67% – 100%	

En la Tabla 5, se muestra las “categorías” de análisis (Bajo, Regular, y Alto) de la dimensión obligaciones tributarias formales, la misma que contiene 8 preguntas con puntuaciones de 1 a 5, que fueron establecidas según la escala de valoración (Nunca, casi nunca, A veces, Casi siempre y Siempre)

Tabla 6. Baremo de análisis de la dimensión obligaciones tributarias sustanciales

CATEGORIAS	PUNTUACIÓN	PORCENTAJE	PREGUNTAS
Bajo	07 – 16	0% – 33%	Del 1 al 7
Regular	16 – 25	34% – 66%	Instrumento: cuestionario para obligaciones tributarias sustanciales
Alto	25 – 35	67% – 100%	

En la Tabla 6, se muestra las “categorías” de análisis (Bajo, Regular, y Alto) de la dimensión obligaciones tributarias sustanciales, la misma que contiene 7 preguntas con puntuaciones de 1 a 5, que fueron establecidas según la escala de valoración (Nunca, casi nunca, A veces, Casi siempre y Siempre)

Tabla 07. Baremo de análisis de la dimensión “determinación de deudas tributarias”

CATEGORIAS	PUNTUACIÓN	PORCENTAJE	PREGUNTAS
Bajo	7– 16	0% – 33%	Del 1 al 7
Regular	16 – 25	34% – 66%	Instrumento: cuestionario determinación de deuda tributaria
Alto	25 – 35	67% – 100%	

En la Tabla 07, se muestra las “categorías” de análisis (Bajo, Regular, y Alto) de la dimensión determinación de deudas tributarias la misma que contiene 5 preguntas con puntuaciones de 1 a 5, que fueron establecidas según la escala de valoración (Nunca, casi nunca, A veces, Casi siempre y Siempre)

4.3. Resultados pertenecientes a la variable “cumplimiento de obligaciones tributarias”

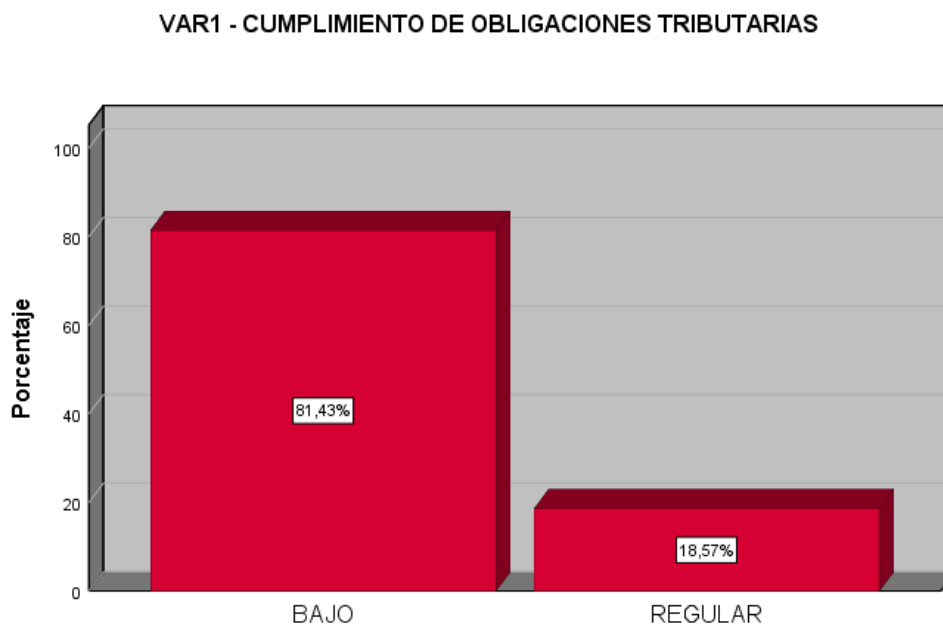
Tabla 08. Frecuencias de la variable “Cumplimiento de obligaciones tributarias”

VAR1 - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	57	81,4	81,4	81,4
	REGULAR	13	18,6	18,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota. Información procesada a través del software SPSS V25

Figura 08. Resultados generales de la variable “Cumplimiento de obligaciones tributarias” (agrupado)



Nota. Información procesada a través del software SPSS V25

Interpretación y análisis:

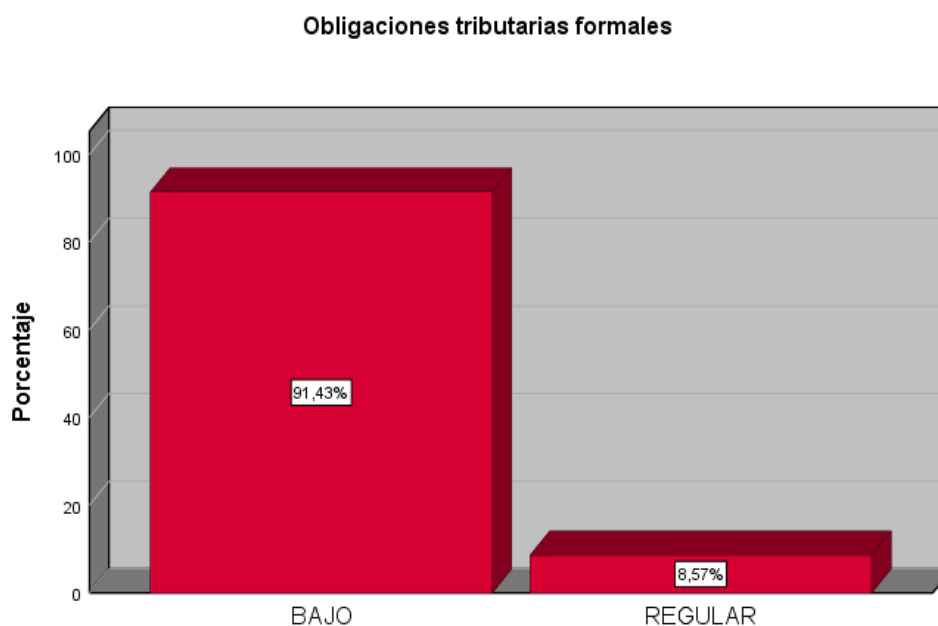
De acuerdo a la Tabla 08 y Figura 01, El 81% de los contribuyentes del “régimen Mype tributario” manifiestan que es bajo el “cumplimiento de obligaciones tributarias”, y el 19% manifiestan que es regular dicho cumplimiento.

Tabla 09. Frecuencias de la dimensión “Obligaciones tributarias formales”

		Obligaciones tributarias formales			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	64	91,4	91,4	91,4
	REGULAR	6	8,6	8,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota. Información procesada a través del software SPSS V25

Figura 02. Resultados generales de la dimensión Obligaciones tributarias formales (agrupado)



Nota. Información procesada a través del software SPSS V25

Interpretación y análisis:

De acuerdo a la Tabla 09 y Figura 02, El 91% de los contribuyentes del “régimen Mype tributario” manifiestan que es bajo el “cumplimiento de obligaciones tributarias formales”, y el 9% manifiestan que es regular dicho cumplimiento.

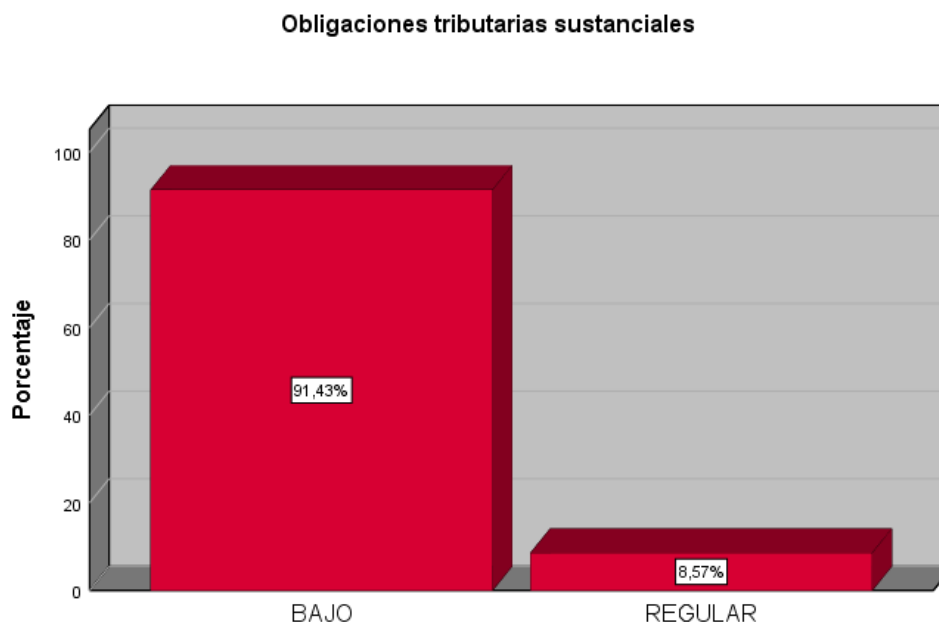
Tabla 10. Frecuencias de la dimensión “Obligaciones tributarias sustanciales”

Obligaciones tributarias sustanciales

Válido		Frecuencia		Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
	BAJO	64	91,4	91,4	91,4
	REGULAR	6	8,6	8,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota. Información procesada a través del software SPSS V25

Figura 03. Resultados generales de la dimensión “Obligaciones tributarias sustanciales” (agrupado)



Nota. Información procesada a través del software SPSS V25

Interpretación y análisis:

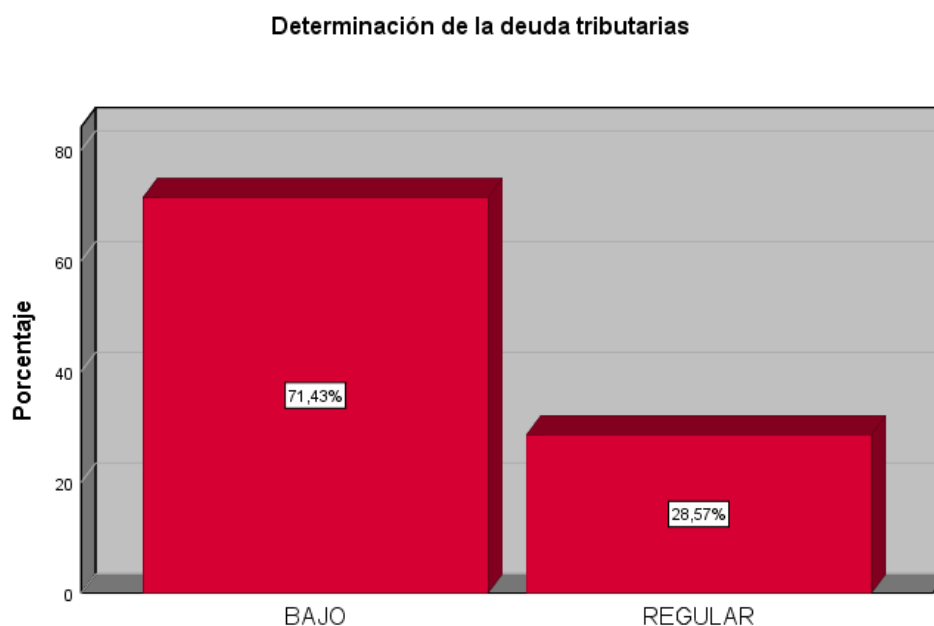
De acuerdo a la Tabla 10 y Figura 03, El 91% de los contribuyentes del régimen “Mype tributario” manifiestan que es bajo el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales, y el 9% manifiestan que es regular dicho cumplimiento.

Tabla 11. Frecuencias de la dimensión “determinación de la deuda tributarias”

Determinación de la deuda tributarias					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	50	71,4	71,4	71,4
	REGULAR	20	28,6	28,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota. Información procesada a través del software SPSS V25

Figura 04. Resultados generales de la dimensión determinación de la deuda tributaria (agrupado)



Nota: información procesada mediante el SPSS V25

Interpretación y análisis:

De acuerdo a la Tabla 11 y Figura 04, El 71% de los contribuyentes del “régimen Mype tributario” manifiestan que es bajo la determinación de la deuda tributaria, y el 29% manifiestan que es regular dicha determinación.

4.4. Resultados descriptivos

Tabla N° 12: Estadísticos descriptivos para la variable “Cumplimiento de obligaciones tributarias” y sus dimensiones

	Estadísticos descriptivos						
	N	Rango	Mínimo	Máximo	Media	Desv. Desviación	Varianza
VAR1 - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	70	15	74	89	83,60	3,854	14,852
Obligaciones tributarias formales	70	13	26	39	31,20	2,387	5,699
Obligaciones tributarias sustanciales	70	7	22	29	26,41	1,853	3,435
Determinación de la deuda tributarias	70	9	21	30	25,99	2,387	5,695
N válido (por lista)	70						

Nota. Información procesada a través del software SPSS V25

ANÁLISIS:

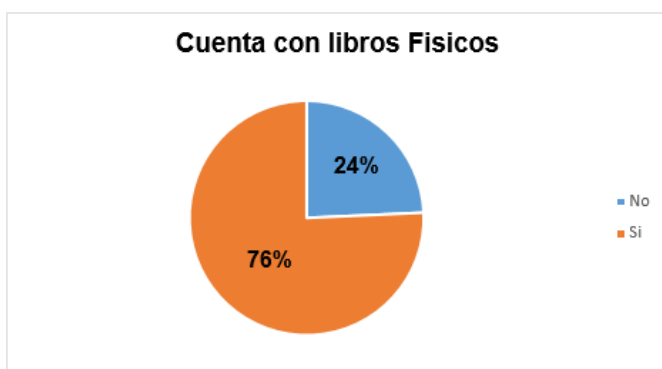
La tabla N° 12, presenta la media con 83,60 puntos de la variable Cumplimiento de obligaciones tributarias, además se encuentra en el nivel normal, la desviación estándar de esta variable es de 3,854, entre 74 puntos y 89 puntos, su dimensión obligaciones tributarias formales tiene una media de 31,20 puntos, encontrándose en un nivel normal, su desviación estándar asciende a 2,387, entre 26 puntos y 39 puntos, la dimensión obligaciones tributarias sustanciales posee una media de 26.41 encontrándose también en un grado regular de desviación estándar con 1,853, entre 22 puntos como mínimo y un máximo de 29 puntos y respecto a su dimensión determinación de la deuda tributarias tiene una media de 25,99 puntos, encontrándose en un nivel normal, su desviación estándar asciende a 2,387, entre 21 puntos como mínimo y de 30 puntos como máximo.

4.5. Resultados de la ficha de registro de datos

1. Cuentan con libros Físicos

NO:53 SI:17

Figura 05. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 01

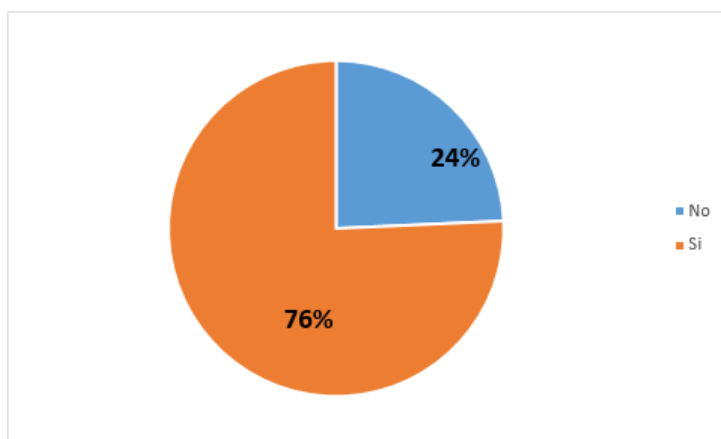


Se solicitó los libros y se encontró que 53 contribuyentes no cuentan con libros físicos puesto que la mayoría está obligado a llevar libros electrónicos por el volumen de ingresos.

2. Cuentan con libros Electrónicos

NO:53 SI:17

Figura 06. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 02

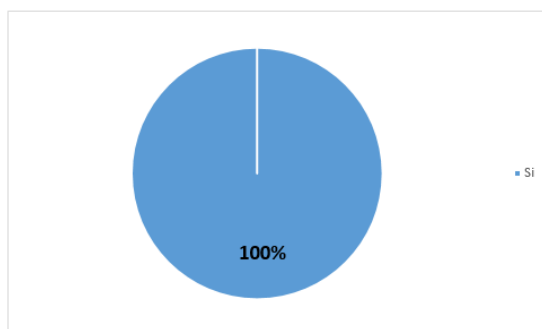


Se solicitó los libros y se encontró que 53 contribuyentes cuentan con libros Electrónicos.

3. Cuentan con comprobantes de pago por gastos del periodo de la pandemia en el ejercicio 2020

NO:0 SI:70

Figura 07. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 03

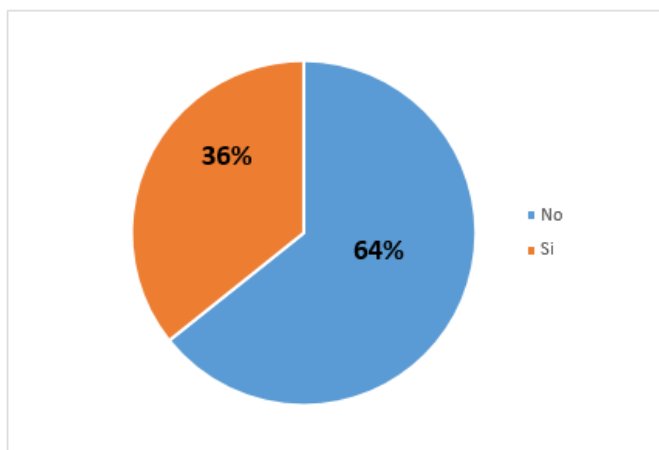


Se solicitó los comprobantes de pago en donde se verificó que el 100% de contribuyentes cuenta con gastos por el ejercicio 2020, puesto que tuvieron que adecuar sus establecimientos comerciales a las nuevas disposiciones del gobierno tales como mascarillas, alcohol, lavadero de manos entre otros.

4. Solicito suspensión temporal de actividades por 6 meses

NO:45 SI:25

Figura 08. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 04

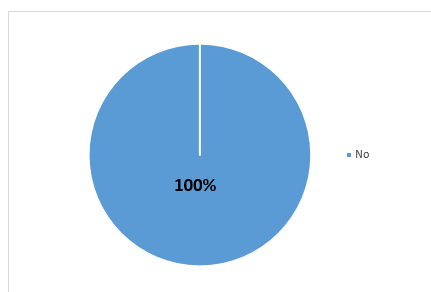


Se solicitó si los contribuyentes habían presentado suspensión temporal de lo que se pudo corroborar que 25 contribuyentes solicito suspensión temporal por 6 meses y 45 contribuyentes no solicito puesto que mencionan que inicialmente las cuarentenas eran por 15 días y que no habían previsto que se alargue esta situación que los perjudico.

5. Solicito suspensión temporal de actividades por 1 año

NO:70 SI:0

Figura 09. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 05



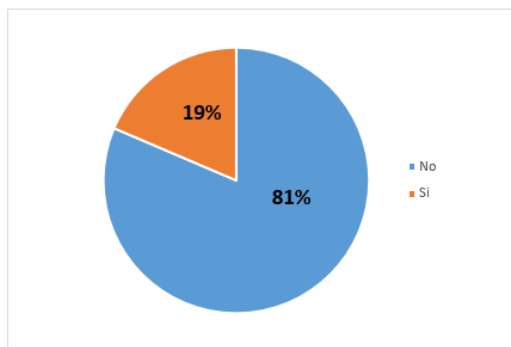
Se solicitó si los contribuyentes habían presentado suspensión temporal por 1 año de lo que se pudo corroborar que ningún contribuyente de la muestra solicito suspensión temporal por 1año mencionan que inicialmente las

cuarentenas eran por 15 días y que no habían previsto que se alargue esta situación y que mantenían pequeñas ventas.

6. Sus libros se encuentran en poder de la empresa

NO:57 SI:13

Figura 10. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 06

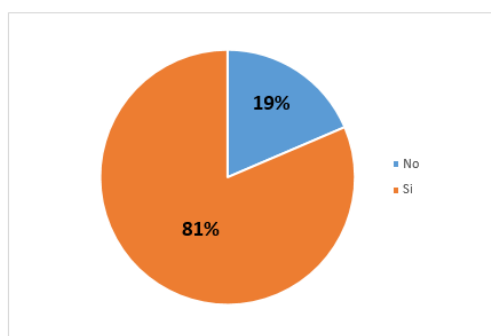


Se solicitó si los contribuyentes habían presentado suspensión temporal por 1 año de lo que se pudo corroborar que ningún contribuyente de la muestra solicitó suspensión temporal por 1 año mencionan que inicialmente las cuarentenas eran por 15 días y que no habían previsto que se alargue esta situación y que mantenían pequeñas ventas.

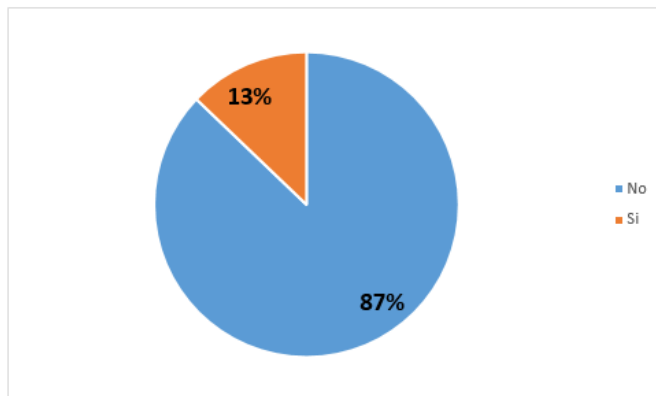
7. Sus libros se encuentran en poder del contador

NO:13 SI:57

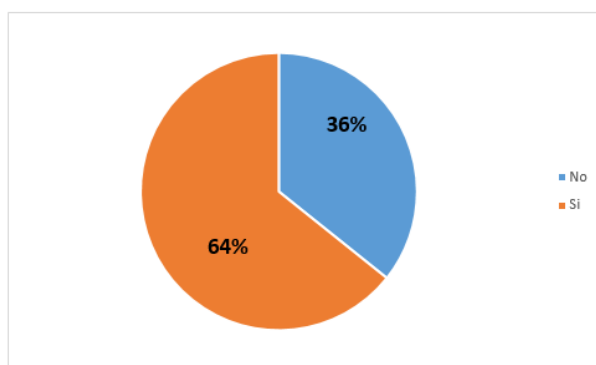
Figura 11. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 07



Se solicitó los libros y registros contables de los cuales se pudo determinar que el 81% de contribuyentes mantiene sus libros en poder del contador aun siendo libros electrónicos puesto que en la empresa no cuentan con espacio suficiente para el resguardo de los libros.

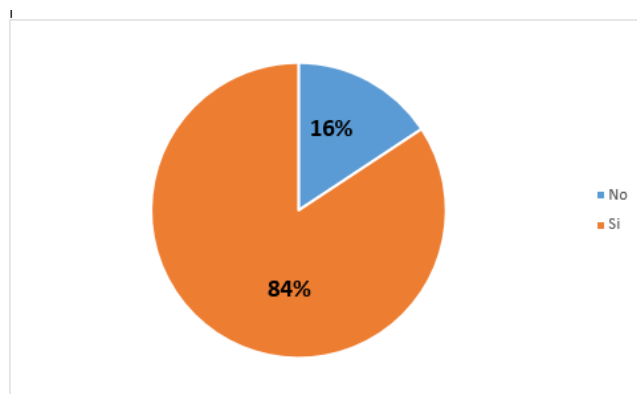
8. Tiene resoluciones de multa en el ejercicio 2020**NO:61 SI:9****Figura 12. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 08**

Se solicitó si habían sido notificados con resoluciones de multa de los cuales se determinó más del 87 % de contribuyentes aún no han sido notificados con resoluciones de multa.

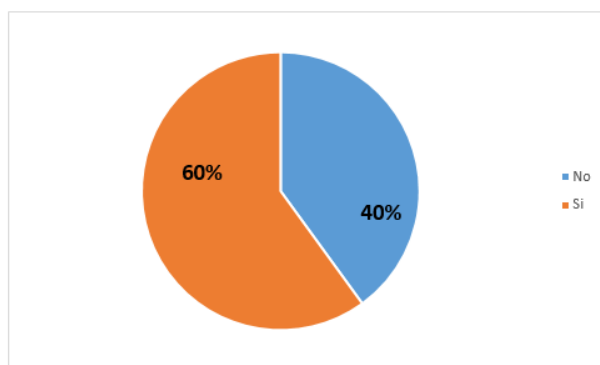
9. Ha realizado sus declaraciones mensuales durante el ejercicio 2020**NO:25 SI:45****Figura 13. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 09**

Se verificó que más del 64% de contribuyentes si presento sus declaraciones mensuales y el 25% no presento declaraciones puesto que solicitaron suspensión de actividades.

10. Ha Bajado sus ingresos durante el ejercicio 2020**NO:11 SI:59**

Figura 14. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 10

Se verificó que más de 51% de contribuyentes han disminuido sustancialmente sus ingresos debido a la pandemia, esto se debe por las cuarentenas que nos les permitieron realizar sus operaciones con normalidad.

11. Ha tenido que disminuir su personal durante el ejercicio 2020**NO:28 SI:42****Figura 15. Resultados de Ficha de registro de datos ítems 11**

Se verificó que más de 60% tuvo menos trabajadores puesto que tuvieron que cerrar sus establecimientos comerciales motivo por el cual no pudieron continuar con sus habituales trabajadores.

CONCLUSIONES

- De los resultados obtenidos se tiene que existe un bajo “cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del régimen Mype tributario del distrito de Tambopata, 202” producto de la Pandemia del covid-19 puesto que según cuadros estadísticos se tiene que más del 80% de los contribuyentes no ha podido cumplir oportunamente con sus obligaciones.
- Con respecto al “cumplimiento de las obligaciones tributarias formales de las empresas del régimen Mype tributario del distrito de Tambopata, 2020” se tuvo que más del 91% de contribuyentes señala que se encuentra en un nivel bajo de cumplir adecuadamente sus obligaciones, esto se evidencia que existe más del 81% de contribuyentes que mantiene sus libros y registros en poder del contador, cuando es obligación del contribuyente mantener los libros y registros en el domicilio fiscal del contribuyente.
- Con respecto al “cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales de las empresas del régimen Mype tributario del distrito de Tambopata, 2020” se tuvo que se encuentra en un nivel Bajo, en vista que más del 90% de contribuyentes señalan que se encuentra en un nivel bajo de cumplir adecuadamente sus obligaciones, esto se evidencia que en algunos casos han declarado no conforme a la realidad, puesto que han tenido ingresos que no fueron declarados.
- Con respecto a la determinación de deudas se tiene que existe un nivel de Regular a Bajo en vista que más del 87% no ha sido notificado aun por una resolución de multa, sin embargo, esto podría cambiar puesto que en una posterior fiscalización de SUNAT, se podrían evidenciar las omisiones cometidas durante dicho ejercicio.

SUGERENCIAS

- Al estado que promueva en los contribuyentes el “cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del régimen Mype tributario” en vista que esto afecto sustancialmente en las ventas de los contribuyentes y por ende no han podido cumplir con sus obligaciones ante el fisco.
- A la administración tributaria que promueva el “cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en las empresas del régimen Mype tributario” por cuanto la pandemia ha traído como consecuencia que muchas empresas descuiden el cumplir con sus obligaciones tales como sus libros y registros contables
- A la administración tributaria que promueva el “cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales de las empresas del régimen Mype tributario” a través de orientación y charlas dentro de sus establecimientos comerciales, así como de asistencia virtual que acerque a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones.
- A los contadores que realicen una correcta determinación de deudas tributarias de las empresas del “Régimen Mype tributario”, puesto que muchos de los profesionales aun cuentan con desconocimiento o desactualización respecto al cálculo de multas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


- actualicese. (14 de Marzo de 2017). *Conceptos*. Obtenido de Obligaciones Formales: <https://actualicese.com/obligacion-formal-y-sustancial-conceptos/>
- actualicese. (14 de Marzo de 2017). *Obligacion Sustancial*. Obtenido de <https://actualicese.com/obligacion-formal-y-sustancial-conceptos/>
- Almonacid, V. L. (2020). *Repositorio de la universidad continental* . Obtenido de Huancayo:
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9082/4/V_FCE_316_TI_Almonacid_Villegas_2020.pdf
- CIAT. (24 de ABRIL de 2008). *Asamblea General del CIAT*. Obtenido de Asamblea General del CIAT:
https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/asamblea_guatemala_2008_e-book.pdf
- Dávila, C. (2020). *Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno*. Obtenido de <https://www.bdo.com.pe/es-pe/publicaciones/outsourcing/alerta-laboral/%C2%BFcual-es-la-diferencia-entre-el-estado-de-emergencia-nacional-y-la-emergencia-sanitaria-declarada-po>
- ELPERUANO. (2020). DECRETO SUPREMO 044-2020.
- Gerencie.com. (2020). *Obligaciones tributarias formales*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/obligaciones-tributarias-formales.html>
- Hernandez. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.
- Hernández, S. R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Iglesias, G. J., & Ruiz, R. K. (febrero de 2017). *repositorio upeu edu*. Obtenido de repositorio upeu edu:
https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/685/Jessica_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Jarach, D. (2010). *El hecho imponible*. Buenos Aires, pág. 73: 3ra Edición.
- Mantilla, C. (2019). *Auditoría tributaria preventiva y su influencia en la disminución de las infracciones y sanciones tributarias en las empresas de servicios de alquiler demaquinaria de la ciudad de Cajamarca 2018*. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3490/TESIS-MANTILLA%20CABRERA%20MAGALY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- MEF. (2020). *glosario de términos tributarios*. Obtenido de Defensoria del contribuyente:
https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf

- Mendoza, G. L. (2020). *IMPACTO ECONÓMICO POR COVID-19 EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2020 A MYPES DE LIMA METROPOLITANA*. Obtenido de Repositorio universidad san ignacio de loyola:
<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/65a0745a-16fd-419f-9c49-5da252be3745/content>
- Montalvo, B. C., & Quequesana, S. C. (05 de Abril de 2019). *Repositorio academico UPC*. Obtenido de Repositorio academico UPC:
<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/625979>
- OMS. (2020). *Preguntas frecuentes sobre la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19)*. Obtenido de <https://www.fda.gov/about-fda/fda-en-espanol/preguntas-frecuentes-sobre-la-enfermedad-del-coronavirus-2019-covid-19>
- OMS. (2020). *Red de Información de la OMS sobre Epidemias*. Obtenido de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>
- PNUD. (2020). *COVID-19: la pandemia*. Obtenido de Programa de las naciones unidas para el desarrollo:
<https://www.undp.org/content/undp/es/home/coronavirus.html>
- Quilia, V. J. (2020). *Repositorio de la universidad cesar vallejo*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48291/Quilia_VJVM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Reyes, S. J. (2020). *Repositorio de la universidad privada del norte*. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27331/Reyes%20Solano%2c%20Jesus%20Neri.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SUNAT. (2006). *Codigo Tributario*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul22.htm#:~:text=La%20determinaci%C3%B3n%20de%20la%20obligaci%C3%B3n%20tributaria%20efectuada%20por%20el%20deudor,Determinaci%C3%B3n%2C%20Orden%20de%20Pago%20o>
- SUNAT. (22 de Junio de 2013). *Codigo Tributario*. Obtenido de Decreto Supremo 133-2013-EF:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>
- SUNAT. (2019). *Regimen Mype Tributario*. Obtenido de <https://www.gob.pe/6990-regimen-mype-tributario-rmt>
- Toninelli, Á. R. (2010). Cumplimiento Tributario. *Serie Tematica Tributaria*, 121.
- Vásquez, G. A. (2021). *repositorio de la universidad señor de sipan*. Obtenido de

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8594/V%C3%A1squez%20Guevara%20Aid%C3%A9%20%26%20Rojas%20Sosa%20Jhon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA-2020				
PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES, DIMENSIONES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS: a) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020? b) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020? c) ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en la determinación de deudas de las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Describir el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS: a) Describir el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales en las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020 b) Describir el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020 c) Describir el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias en la determinación de deudas en las empresas del régimen Mype tributario en la pandemia covid-19 distrito Tambopata 2020</p>	<p>VARIABLE 1: Cumplimientos de las obligaciones tributarias</p> <p>Dimensiones: 1. obligaciones tributarias formales 2. obligaciones tributarias sustanciales 3. determinación de deudas tributarias</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Investigación básica</p> <p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Enfoque Cuantitativo</p> <p>ALCANCE DE INVESTIGACIÓN Descriptivo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Investigación básica, no experimental, transversal con enfoque cuantitativo y nivel de investigación descriptivo</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>O: Empresas del Régimen Mype Tributario X: Cumplimiento de obligaciones tributarias</p> <p>Técnicas e instrumentos de recojo de datos: Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • encuesta • Análisis documental <p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario • Ficha de registro de datos <p>Técnicas de análisis de datos: Datos estadísticos. Cuadro de frecuencias</p>	<p>Población de estudio está conformada por:</p> <p>Contribuyentes en el Régimen de Mype Tributario= 1751</p> <p>Se aplicará un Muestreo probabilístico, (Hernández y Otros, 2005).</p> <p>Muestra Contribuyentes en el Régimen Mype tributario=70</p>

ANEXO N° 02: INSTRUMENTO:

ENCUESTA PARA EVALUAR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA, 2020

INSTRUCCIONES:

A continuación, te presento un cuestionario relacionado con el “CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA, 2020”, para nuestra investigación, tu respuesta es sumamente relevante; por ello debes leerlo en forma detallada y, luego, marcar una de las cinco alternativas ya que está en forma comprensible, pidiéndote además las respuestas con absoluta sinceridad.

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

N°	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
Obligaciones tributarias formales						
1	¿Considera que a raíz de la pandemia COVID 19 sus libros y registros contables se encuentran con el atraso mayor al permitido?					
2	¿Considera que a raíz de la pandemia COVID 19 no ha podido exigir comprobantes de pago ?					
3	¿Considera necesaria realizar una revisión de la documentación contable?					
4	¿Considera que durante la pandemia COVID 19 no ha emitido comprobantes de pago?					
5	¿Considera necesario que su establecimiento requirió de orientación oportuna durante la pandemia COVID 19?					
6	¿Considera que durante la pandemia COVID 19 ha incurrido en gastos donde sus proveedores no le han emitido comprobantes de pago?					
7	¿Considera que durante la pandemia COVID 19 no ha verificado la validez de los comprobantes de pago recibidos?					
8	¿Considera Usted tenía conocimiento respecto a la prórroga sobre la fecha de declaración de impuestos?					
Obligaciones tributarias sustanciales						
9	¿Considera que a raíz de la pandemia COVID 19 no ha realizado sus declaraciones juradas del IR?					
10	¿Está de acuerdo con los procedimientos de verificación que efectúa la SUNAT durante la pandemia COVID 19?					
11	¿Está de acuerdo que durante la pandemia COVID 19 no ha podido solicitar sus devoluciones?					
12	¿Está de acuerdo que durante la pandemia COVID 19, ha incurrido en multas por incumplimiento de obligaciones tributarias?					
13	¿Está de acuerdo que durante la pandemia COVID usted recibió algún comunicado respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias durante esta pandemia?					
14	¿Está de acuerdo que durante la pandemia COVID Ud. ¿No pudo contar con la asesoría tributaria respectiva?					
15	¿Sabía usted que, durante la pandemia, un contribuyente no podría incurrir en ninguna multa por parte de la SUNAT?					
Determinación de deudas tributarias						
16	¿Considera Ud. que durante la pandemia COVID 19 no ha podido cancelar sus resoluciones de multa?					
17	¿Considera Ud. que durante la pandemia COVID 19 no ha podido cancelar sus tributos laborales?					
18	¿considera Ud. que durante la pandemia COVID 19, no ha realizado sus pagos respecto a sus obligaciones tributarias?					
19	¿Considera Ud. que durante la pandemia COVID 19 no incurrió en ninguna deuda con SUNAT?					
20	¿Considera Ud. que, durante la pandemia COVID 19, un contribuyente no podrá sufrir ninguna multa por parte del ente recaudadora SUNAT?					
21	¿considera Ud. que, a raíz de la pandemia COVID 19 han bajado sustancialmente sus ingresos que ya no le es suficiente para pagar sus obligaciones tributarias pendientes?					
22	¿considera Ud. que, a raíz de la pandemia COVID 19 se ha acogido a fraccionamientos de deudas tributarias por falta de liquidez?					

ANEXO N° 03: FICHA DE REGISTRO DE DATOS

**FICHA DE REGISTRO DE DATOS PARA MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA
COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA, 2020**

INSTRUCCIONES:

Se ha elaborado este instrumento con el fin de verificar si los contribuyentes mínimamente han cumplido con sus obligaciones tributarias durante la pandemia del COVID en el ejercicio 2020, para esto se ha solicitado que nos muestren documentariamente algunos documentos solicitados.

N°	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	TIENE	
		SI	NO
1	Cuentan con libros Físicos		
2	Cuentan con libros Electrónicos		
3	Cuentan con comprobantes de pago del periodo de la pandemia en el ejercicio 2020		
4	Solicito suspensión temporal de actividades por 6 meses		
5	Solicito suspensión temporal de actividades por 1 año		
6	Sus libros se encuentran en poder de la empresa		
7	Sus libros se encuentran en poder del contador		
8	Tiene resoluciones de multa en el ejercicio 2020		
9	Ha realizado sus declaraciones mensuales durante el ejercicio 2020		
10	Ha Bajado sus ingresos durante el ejercicio 2020		
11	Ha tenido que disminuir su personal durante el ejercicio 2020		

ANEXO N° 04: SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 “Año de la Universalización de la Salud” “Madre de Dios,
 Capital de la Biodiversidad del Perú”

Puerto Maldonado, 20 de julio de 2021

CARTA 001- 2021-JBGCC-NTSSQ

SEÑORA: Mgt. Edilberto Vilca Anchante

Presente. –

ASUNTO. SOLICITO OPINION PARA VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

Es grato dirigirnos a Ud. Para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que en condición de bachilleres de la carrera profesional de contabilidad y finanzas de la universidad nacional amazónica de madre de dios venimos realizando el trabajo de investigación cuyo título es: **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA, 2020.**

Por tal razón, recorro a su conocimiento y experiencia en el campo de la investigación para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y valides de los instrumentos que acompaño a la presente.

- Matriz de consistencia de la investigación.
- Matriz de operacionalizacion de variables.
- Matriz de recolección de datos.
- Instrumento

Agradecemos por anticipado su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocido.

Atentamente,



Jhon Beltrán Gutiérrez Ccahuantico



Niroyushy Thalía Stephany Soncco Quispe



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 “Año de la Universalización de la Salud” “Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

Puerto Maldonado, 17 de noviembre de 2020

CARTA 002- 2020-JBGCC-NTSSQ

SEÑOR: Mgt. Franklin Jara Rodríguez

Presente. –

ASUNTO. SOLICITO OPINION PARA VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

Es grato dirigimos a Ud. Para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que en condición de bachilleres de la carrera profesional de contabilidad y finanzas de la universidad nacional amazónica de madre de dios venimos realizando el trabajo de investigación cuyo título es: **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA, 2020.**

Por tal razón, recorro a su conocimiento y experiencia en el campo de la investigación para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y valides de los instrumentos que acompaño a la presente.

- Matriz de consistencia de la investigación.
- Matriz de operacionalizacion de variables.
- Matriz de recolección de datos.
- Instrumento

Agradecemos por anticipado su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocido.

Atentamente,

.....
Jhon Beltrán Gutiérrez Ccahuantico

.....
Niroyushy Thalía Stephany Soncco Quispe



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

“Año de la Universalización de la Salud” “Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú”

Puerto Maldonado, 17 de noviembre de 2020

CARTA 003- 2020--JBGCC-NTSSQ

SEÑOR: Dra. Ana María Fpuro Taiña

Presente. –

ASUNTO. SOLICITO OPINION PARA VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

Es grato dirigirnos a Ud. Para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que en condición de bachilleres de la carrera profesional de contabilidad y finanzas de la universidad nacional amazónica de madre de dios venimos realizando el trabajo de investigación cuyo título es: **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA, 2020.**

Por tal razón, recorro a su conocimiento y experiencia en el campo de la investigación para solicitarle su opinión profesional respecto a la estructura y valides de los instrumentos que acompaño a la presente.

- Matriz de consistencia de la investigación.
- Matriz de operacionalización de variables.
- Matriz de recolección de datos.
- Instrumento

Agradecemos por anticipado su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocido.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jhon Beltrán', is written over a light blue rectangular background.

.....
Jhon Beltrán Gutiérrez Ccahuantico

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Niroyushy Thalía', is written over a light blue rectangular background.

.....
Niroyushy Thalía Stephany Soncco Quispe

ANEXO N° 05: FICHA DE VALIDACION

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA, 2020

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelentes
			0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
FORMA	1.REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				80	
	2.CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado.				80	
	3.OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				80	
CONTENIDO	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				80	
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				80	
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				80	
ESTRUCTURA	7.ORGANIZACION	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación				80	
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				80	
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.				80	
	10.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnostico				80	

II. PROMEDIO DE VALORACION:

80

III. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación Debe corregirse

Firma

Mgt. Edilberto Vilca Anchante

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

I.-DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA, 2020.

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelentes
			0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
FORMA	1.REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				70	
	2.CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado.				75	
	3.OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				70	
CONTENIDO	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				75	
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				80	
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					81
ESTRUCTURA	7.ORGANIZACION	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación				80	
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				75	
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.				75	
	10.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnostico					90

II.- PROMEDIO DE VALORACION:

77.10

III.-LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación Debe corregirse


Mgt. Franklin Jara Rodríguez
DNI 44159226

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN LA PANDEMIA COVID-19 DISTRITO DE TAMBOPATA, 2020.

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelentes
			0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
FORMA	1.REDACCION	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				80	
	2.CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje apropiado.				80	
	3.OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				75	
CONTENIDO	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					90
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				76	
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				80	
ESTRUCTURA	7.ORGANIZACION	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación				75	
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					90
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					90
	10.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnostico				80	

II. PROMEDIO DE VALORACION:

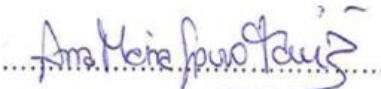
81.60

III. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse

Dra. Ana María Fpuro Taiña

ANEXO N°06: BASE DE DATOS DE LA POBLACION

Código CIU	Detalle de actividad	Régimen Tributario	2020	POBLACION EXCLUIDA(*)
0111	CULTIVOS DE CEREALES.	Rta 3ra RMT	3	Excluido
1410	EXT. DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA.	Rta 3ra RMT	2	
3512	CONSTRUC. Y REPARAC. DE EMBARCACIONES.	Rta 3ra RMT	2	
3699	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NCP.	Rta 3ra RMT	1	
4520	CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.	Rta 3ra RMT	157	
5110	VTA. MAY. A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION.	Rta 3ra RMT	171	
5240	VTA. MIN. DE ALMACENES DE ART. USADOS.	Rta 3ra RMT	3	
5510	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	Rta 3ra RMT	12	
6301	MANIPULACION DE LA CARGA	Rta 3ra RMT	2	
6519	OTROS TIPOS INTERMEDIACION MONETARIA.	Rta 3ra RMT	4	
7020	ACTIV. INMOBILIARIAS POR RETRIBUCION.	Rta 3ra RMT	11	
7129	ALQUILER OTROS TIPOS MAQ.Y EQUI. NCP.	Rta 3ra RMT	24	
7411	ACTIVIDADES JURIDICAS	Rta 3ra RMT	12	
8030	ENSEÑANZA SUPERIOR	Rta 3ra RMT	1	
9199	ACTIVIDADES OTRAS ASOCIACIONES NCP.	Rta 3ra RMT	47	
0500	PESCA, EXPLOT. CRIADEROS DE PECES.	Rta 3ra RMT	3	
2029	FAB. OTROS PRODUCTOS DE MADERA.	Rta 3ra RMT	1	
3140	FAB. DE ACUMULADORES Y BATERIAS.	Rta 3ra RMT	1	
3610	FAB. DE MUEBLES.	Rta 3ra RMT	2	
5010	VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES.	Rta 3ra RMT	4	
5219	VTA. MIN. OTROS PRODUCTOS EN ALMACEN.	Rta 3ra RMT	12	
5233	VTA. MIN. EQUIPO DE USO DOMESTICO.	Rta 3ra RMT	9	
5520	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	Rta 3ra RMT	40	
6303	OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES.	Rta 3ra RMT	13	
6412	ACTIVIDADES DE CORREO DISTINTAS	Rta 3ra RMT	1	
7310	INVESTIGACION DE CIENCIAS NATURALES.	Rta 3ra RMT	3	
7414	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL	Rta 3ra RMT	72	
7493	ACTIVIDADES LIMPIEZA DE EDIFICIOS	Rta 3ra RMT	5	
8021	ENSEÑANZA SECUNDARIA FORMACION GRAL.	Rta 3ra RMT	4	
8519	OTRAS ACTIV.RELAC. CON SALUD HUMANA	Rta 3ra RMT	9	
9309	OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP	Rta 3ra RMT	38	
1511	PRODUC. CARNE Y PROD. CARNICOS.	Rta 3ra RMT	3	Excluido
1513	ELAB. FRUTAS, LEG. Y HORTALIZAS.	Rta 3ra RMT	1	Excluido
1531	ELAB. DE PRODUCTOS DE MOLINERIA.	Rta 3ra RMT	3	
1549	ELAB DE OTROS PROD. ALIMENTICIOS.	Rta 3ra RMT	1	Excluido
2924	FAB. MAQUIN MINERA Y OBRAS DE CONST.	Rta 3ra RMT	1	
3591	FAB. DE MOTOCICLETAS.	Rta 3ra RMT	1	
4510	PREPARACION DEL TERRENO.	Rta 3ra RMT	1	
4540	TERMINACION DE EDIFICIOS.	Rta 3ra RMT	5	
5141	VTA. AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES.	Rta 3ra RMT	14	
5211	VTA. MIN. EN ALMACENES NO ESPECIALIZ.	Rta 3ra RMT	10	
5232	VTA. MIN. PRODUCTOS TEXTILES, CALZADO.	Rta 3ra RMT	26	
6023	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.	Rta 3ra RMT	270	Excluido
7413	INVESTIGACION DE MERCADOS	Rta 3ra RMT	1	
7492	ACTIV. DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD.	Rta 3ra RMT	4	
9191	ACTIV.ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	Rta 3ra RMT	6	
9249	OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO	Rta 3ra RMT	1	
0122	CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS.	Rta 3ra RMT	3	
2219	OTROS TRABAJOS DE EDICION.	Rta 3ra RMT	1	
2710	FAB. PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO.	Rta 3ra RMT	1	
4100	CAPTACION , DEPURACION Y DIST. DE AGUA	Rta 3ra RMT	2	
5040	VENTA, MANTEN. Y REPARAC. MOTOCICLETAS.	Rta 3ra RMT	12	
5121	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	Rta 3ra RMT	3	
5142	VTA. MAY. DE METALES Y MINERALES MET.	Rta 3ra RMT	5	
5150	VTA. MAY. MAQUINARIA, EQUIPO Y MATER.	Rta 3ra RMT	20	
5220	VTA. MIN. ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO.	Rta 3ra RMT	34	Excluido
6021	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	Rta 3ra RMT	16	
6304	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	Rta 3ra RMT	48	
7130	ALQUILER ENSERES DOMESTICOS NCP.	Rta 3ra RMT	1	
7412	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD	Rta 3ra RMT	32	
7421	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	Rta 3ra RMT	66	

7491	OBTENCION Y DOTACION PERSONAL	Rta 3ra RMT	2	
8090	EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS	Rta 3ra RMT	5	
9120	ACTIVIDADES DE SINDICATOS	Rta 3ra RMT	1	
9301	LAVADO, LIMPIEZA Y TE%IDO TELA	Rta 3ra RMT	2	
0140	SERVICIOS AGRICOLAS, GANADERAS.	Rta 3ra RMT	8	Excluido
0200	SILVICULTURA Y EXT. DE MADERA.	Rta 3ra RMT	39	
1541	ELAB. PROD. DE PANADERIA.	Rta 3ra RMT	3	Excluido
1554	ELAB. DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.	Rta 3ra RMT	2	Excluido
2022	FAB. PARTES Y PIEZAS CARPINTERIA.	Rta 3ra RMT	3	
2695	FAB. ART. DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO.	Rta 3ra RMT	1	
4010	GENERACION Y DIST. ENERGIA ELECTRICA.	Rta 3ra RMT	1	
5030	VENTA PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS.	Rta 3ra RMT	28	
5131	VTA. MAY. PRODUCTOS TEXTILES.	Rta 3ra RMT	8	
5260	REPARACION DE EFECTOS PERSONALES.	Rta 3ra RMT	1	
6309	ORGANIZACION DEL TRANSPORTE	Rta 3ra RMT	4	
7010	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	Rta 3ra RMT	38	
7122	ALQUILER MAQUI. Y EQUIP.CONSTRUCCION.	Rta 3ra RMT	11	
7210	CONSULTORES EN EQUIPO INFORMATICA.	Rta 3ra RMT	3	
7290	OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA.	Rta 3ra RMT	9	
7430	PUBLICIDAD	Rta 3ra RMT	11	
8010	ENSE%ANZA PRIMARIA	Rta 3ra RMT	16	
8512	ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGO	Rta 3ra RMT	47	
9213	ACTIVIDADES DE RADIO Y TELEVISION.	Rta 3ra RMT	5	
9219	OTRAS ACTIVID.ENTRETENIMIENTO NCP.	Rta 3ra RMT	9	
0113	CULTIVO DE FRUTAS.	Rta 3ra RMT	20	Excluido
2693	FAB. PROD. CERAMICA NO REFRACT. EST.	Rta 3ra RMT	1	
2892	OBRAS DE INGENIERIA MECANICA.	Rta 3ra RMT	1	
3110	FAB. MOTORES, GENERADORES ELECTRICOS.	Rta 3ra RMT	1	
5122	VTA. MAY. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.	Rta 3ra RMT	53	Excluido
5190	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.	Rta 3ra RMT	13	
5259	OTROS TIPOS DE VENTA POR MENOR.	Rta 3ra RMT	19	
6411	ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES	Rta 3ra RMT	2	
7121	ALQUILER MAQUI. Y EQUIP.AGROPECUARIO.	Rta 3ra RMT	1	
7220	CONSULTORES PROG. Y SUMIN. INFORMATIC.	Rta 3ra RMT	10	
7422	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS	Rta 3ra RMT	1	
7494	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA	Rta 3ra RMT	2	
7499	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.	Rta 3ra RMT	67	
8022	ENSE%ANZA SECUNDARIA FORMAC. TECNICA.	Rta 3ra RMT	2	
9241	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Rta 3ra RMT	9	
9302	LAVADO, LIMPIEZA Y TE%IDO TELA	Rta 3ra RMT	2	
1320	EXT. DE MIN. METALIFEROS NO FERROSOS.	Rta 3ra RMT	19	
2010	ASERRADO Y ACEPILLADURA MADERA.	Rta 3ra RMT	6	
2221	ACTIVIDADES DE IMPRESION.	Rta 3ra RMT	2	
2811	FAB. PROD. METAL. USO ESTRUCTURAL.	Rta 3ra RMT	10	
5020	MANTENIMIENTO Y REPARAC. VEHICULOS.	Rta 3ra RMT	16	
5050	VENTA AL POR MENOR COMBUSTIBLES.	Rta 3ra RMT	15	Excluido
5143	VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION.	Rta 3ra RMT	70	
5231	VTA. MIN. PROD. FARMAC. Y ART. TOCADOR.	Rta 3ra RMT	15	Excluido
5239	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.	Rta 3ra RMT	72	
6022	OTROS TIPOS TRANSPORTE NO REG. VIA TER.	Rta 3ra RMT	1	
6120	TRANSPORTE VIAS NAVEGACION INTERIOR.	Rta 3ra RMT	2	
6420	TELECOMUNICACIONES	Rta 3ra RMT	17	
7512	REGULACION DE ACTIVID.ORGANISMOS	Rta 3ra RMT	1	
8511	ACTIVIDADES DE HOSPITALES	Rta 3ra RMT	5	Excluido
1310	EXT. DE MIN. DE HIERRO	Rta 3ra RMT	1	
1429	EXP. OTRAS MINAS Y CANTERAS NIA.	Rta 3ra RMT	96	
1543	ELAB. CACAO, CHOCOLATE Y CONFIT.	Rta 3ra RMT	1	Excluido
2610	FAB. VIDRIO Y PROD. DE VIDRIO	Rta 3ra RMT	4	
2912	FAB. DE BOMBAS, COMPRESORAS, GRIFOS.	Rta 3ra RMT	1	
4530	ACONDICIONAMINTO DE EDIFICIOS.	Rta 3ra RMT	9	
5139	VTA. MAY. OTROS ENSERES DOMESTICOS.	Rta 3ra RMT	7	
5234	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	Rta 3ra RMT	55	
5252	VTA. MIN. EN PUESTOS DE VENTA.	Rta 3ra RMT	12	


6599	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANC.	Rta 3ra RMT	3	
7111	ALQUILER EQUIPO TRANSPORTE V. TERRES.	Rta 3ra RMT	15	
7250	MANTEN.Y REPAR.MAQUIN. DE OFICINA.	Rta 3ra RMT	1	
8520	ACTIVIDADES VETERINARIAS	Rta 3ra RMT	7	
TOTAL			2185	434
TOTAL POBLACION DE ESTUDIO			1751	



ANEXO N°07: NORMAS TRIBUTARIAS EMITIDAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA




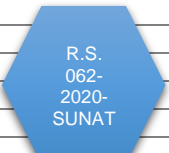
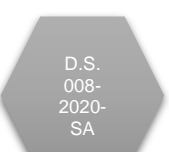
Principales normas y/o medidas tributarias emitidas a consecuencia de la declaratoria de Estado de Emergencia

Norma y/o medida	Empresas y personas naturales con ingresos netos anuales de hasta 2300 UIT en 2019	Empresas y personas naturales con ingresos netos anuales de hasta 5000 UIT ¹ en 2019
Declaración Jurada anual y pago de regularización de Impuesto a la Renta (IR) e Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)	<p>Las Resoluciones de Superintendencia (“R.S.”) 054-2020/SUNAT y 061-2020/SUNAT, publicadas el 13 y 24 de marzo de 2020, respectivamente, modificaron el cronograma de vencimientos para la Declaración Jurada Anual y el pago de la regularización del IR y el ITF del ejercicio 2019, prorrogándolos a los meses de junio y julio (de acuerdo con el último dígito del RUC).</p>	
Declaración y pago de obligaciones tributarias mensuales 2020	<p>La R.S. 055-2020/SUNAT, publicada el 16 de marzo de 2020, modificó el plazo para la declaración y pago de las obligaciones tributarias mensuales del período febrero 2020, prorrogándolo al mes de abril.</p> <p>Posteriormente, la R.S. 065-2020/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2020, prorrogó hasta el mes de junio las fechas de vencimiento para la declaración y pago de las obligaciones tributarias mensuales del período febrero 2020, a excepción de las declaraciones y pagos relativos a tributos laborales (PLAME, retenciones de 4ta y 5ta categoría), cuyo vencimiento se prorrogó a la tercera semana de abril.</p> <p>No obstante, la R.S. 069-2020/SUNAT, publicada el 13 de abril de 2020, modificó la R.S. 055-2020/SUNAT para disponer que el PLAME del período febrero 2020 deberá presentarse y pagarse en la segunda y tercera semana de mayo.</p>	<p>La R.S. 065-2020/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2020, prorrogó las obligaciones tributarias mensuales de los períodos marzo y abril 2020, al mes de junio, a excepción de las declaraciones y pagos relativos a tributos laborales (PLAME, retenciones de 4ta y 5ta categoría), cuyo vencimiento no fue prorrogado.</p> <p>Posteriormente, la R.S. 069-2020/SUNAT, publicada el 13 de abril de 2020, modificó la R.S. 055-2020/SUNAT para disponer que el PLAME del período marzo 2020 deberá presentarse y pagarse en la tercera y cuarta semana de mayo. Respecto al período abril 2020, se mantuvo el cronograma original.</p> <p>Más adelante, la R.S. 075-2020/SUNAT, publicada el 29 de abril de 2020, estableció nuevos plazos para los períodos marzo, abril, mayo y junio 2020,</p>





¹ Las reglas aplicables a estos contribuyentes también comprenden a los que obtuvieron ingresos netos anuales de hasta 2300 UIT.



Norma y/o medida	Empresas y personas naturales con ingresos netos anuales de hasta 2300 UIT en 2019	Empresas y personas naturales con ingresos netos anuales de hasta 5000 UIT en 2019	
	<p>Posteriormente, mediante R.S. 075-2020/SUNAT, publicada el 29 de abril de 2020, se estableció que el PLAME se presentará en 55 la misma oportunidad que las otras obligaciones mensuales de febrero 2020, esto es, en junio de 2020.</p>	<p>con vencimientos en junio (periodo marzo), julio (periodos abril y mayo) y agosto (periodo junio), respectivamente.</p>	
<p>Registro de Ventas e Ingresos y Registros de Compras electrónicos 2020</p>	<p>La R.S. 055-2020/SUNAT, publicada el 16 de marzo de 2020, prorrogó al mes de abril las fechas máximas de atraso aplicables a contribuyentes que lleven el Registro de Ventas y el Registro de Compras electrónico, correspondientes al periodo febrero 2020.</p> <p>Posteriormente, mediante R.S. 058-2020/SUNAT, publicada el 18 de marzo de 2020, se extendió la mencionada prórroga hasta mayo de 2020.</p> <p>Subsecuentemente, mediante la R.S. 065-2020/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2020, se extendió dicha prórroga hasta junio de 2020.</p>	<p>La R.S. 065-2020/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2020, prorrogó al mes de junio las fechas máximas de atraso aplicables al Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras electrónicos, correspondientes a los periodos marzo y abril 2020 (Cronograma Tipo A); y enero y febrero 2020 (Cronograma Tipo B).</p> <p>Posteriormente, mediante R.S. 075-2020/SUNAT, publicada el 29 de abril de 2020, se establecieron nuevas fechas máximas de atraso aplicables al Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras electrónicos, correspondientes a los periodos marzo, abril, mayo y junio 2020, con vencimientos en junio (periodo marzo), julio (periodos abril y mayo) y agosto (periodo junio), respectivamente.</p>	
<p>Devolución del saldo a favor materia de beneficio sin la presentación de garantía</p>	<p>La R.S. 065-2020/SUNAT, publicada el 30 de marzo del 2020, dispuso la devolución del saldo a favor materia de beneficio sin la presentación de garantías, para lo cual se deberá consignar en el Formulario Virtual 1649 "Solicitud de Devolución" el último período transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que éste corresponda a períodos incluidos en el cronograma especial para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p>		
<p>Presentación de la DAOT</p>	<p>La R.S. 055-2020/SUNAT, publicada el 16 de marzo de 2020, prorrogó hasta el 7 de abril de 2020, el plazo para presentar la declaración anual de operaciones con terceros (DAOT), originalmente programada para marzo.</p> <p>La R.S. No. 065-2020/SUNAT, publicada el 30 de marzo del 2020, prorrogó dicha obligación hasta el 29 de mayo.</p>	<p>La R.S. No. 065-2020/SUNAT, publicada el 30 de marzo del 2020, prorrogó dicha obligación hasta el 29 de mayo.</p>	



Norma y/o medida	Todos los contribuyentes	
<p>Disponibilidad de fondos y facilidades para deudores tributarios</p>	<p>La R.S. 058-2020/SUNA, publicada el 18 de marzo de 2020, estableció un procedimiento de emergencia para solicitar la libre disposición de los montos depositados en la cuenta de detracciones, mediante SUNAT-Operaciones en Línea, entre el 23 de marzo y 7 de abril.</p> <p>Asimismo, dispuso que respecto a aquellos deudores tributarios que tuvieran aplazamientos, fraccionamientos o refinanciamientos de la deuda tributaria, no se considerará la no cancelación de la cuota que venza el 31 de marzo de 2020, como causal de pérdida de dichas facultades, siempre que se cancele esa cuota hasta el 30 de abril.</p> <p>Posteriormente, la R.S. 065-2020/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2020, dispuso que no se considerará la no cancelación de las cuotas que venzan el 31 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020, como causal de pérdida del aplazamiento, fraccionamiento o refinanciamiento, en tanto se cancelen dichas cuotas hasta el 29 de mayo de 2020, incluyendo los intereses moratorios correspondientes.</p> <p>En esa línea, mediante R.S. 067- 2020/SUNAT, del 31 de marzo de 2020, con el objetivo de que culmine previamente el procedimiento de emergencia antes señalado, se prorrogaron los plazos originales para la presentación de solicitudes de liberación de fondos, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Los denominados procedimientos especiales (regulados en las R.S. 183-2004-SUNAT y 073-2006-SUNAT) cuyo plazo original correspondía a los 3 primeros días hábiles del mes de abril, podrán presentarse entre el 8 y el 14 de abril de 2020. ii. Los denominados procedimientos generales (regulados en las R.S. 183-2004-SUNAT, 266-2004-SUNAT, 073-2006-SUNAT y 057-2007-SUNAT) cuyo plazo original correspondía a los 5 primeros días hábiles del mes de abril, podrán presentarse entre el 8 y el 16 de abril de 2020. 	
<p>No aplicación de sanciones por infracciones cometidas durante el Estado de Emergencia Nacional</p>	<p>La R.S. 008-2020-SUNAT/700000, publicada el 18 de marzo de 2020, dispuso la aplicación de la facultad discrecional de SUNAT para que esta entidad no sancione las infracciones tributarias en las que incurran los deudores tributarios durante el Estado de Emergencia Nacional.</p> <p>En esta línea, mediante R.S. 006-2020-SUNAT/300000, publicada el 20 de marzo de 2020, se dispuso que dicha facultad discrecional sea aplicada también para no sancionar las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, en tanto se cumplan conjuntamente con una serie de condiciones: (i) la infracción se encuentre contenida en el anexo único de la R.S. 006-2020-SUNAT/300000, (ii) la infracción haya sido cometida entre el 12 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, (iii) la infracción haya sido cometida por un operador de comercio exterior, operador interviniente o tercero comprendido en el mencionado anexo único y, (iv) se haya transmitido o registrado la información omitida o correcta.</p> <p>Con fecha 30 de marzo de 2020, la SUNAT publicó en sus redes sociales un comunicado informando que, como consecuencia de la ampliación del aislamiento social obligatorio hasta el 12 de abril de 2020, en uso de su facultad discrecional ha decidido no sancionar las infracciones tributarias cometidas o detectadas mientras siga vigente la mencionada situación excepcional. Asimismo, habiéndose prorrogado sucesivamente el Estado de Emergencia Nacional mediante Decretos Supremos 064-2020-PCM y 075-2020-PCM (hasta el 26 de abril de 10 de mayo de 2020, respectivamente), la referida facultad discrecional de no sancionar debe entenderse igualmente extendida hasta el segundo de los plazos mencionados.</p>	

Norma y/o medida	Todos los contribuyentes	
<p>Suspensión de plazos en procedimientos administrativos</p>	<p>El Decreto de Urgencia 026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo o negativo, que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la norma. Mediante Decreto Supremo 076-2020- PCM, publicado el 28 de abril de 2020, dicho plazo fue ampliado por quince (15) días hábiles adicionales, contados a partir del 29 de abril de 2020. Se exceptúan los procedimientos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad, pendientes de ser notificados a los administrados.</p> <p>Por su parte, el Decreto de Urgencia 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y de cualquier índole, no comprendidos en el Decreto de Urgencia No. 026-2020. Lo indicado incluye a los procedimientos regulados por disposiciones especiales que se encuentren sujetos a plazo y se tramiten ante entidades del Sector Público. Mediante Decreto de Urgencia 053-2020, publicado el 5 de mayo de 2020, dicho plazo fue ampliado por quince (15) días hábiles adicionales, contados a partir del 7 de mayo de 2020.</p> <p>Asimismo, el referido Decreto de Urgencia 053-2020 dispuso facultar a las entidades públicas a aprobar el listado de procedimientos no sujetos a (i) la suspensión de plazos de tramitación y, (ii) la suspensión del cómputo de plazos de inicio y de tramitación previstas en los precitados Decretos de Urgencia 026-2020 y 029-2020y sus prórrogas, respectivamente.</p> <p>En línea con lo anterior, la SUNAT comunicó la suspensión de todos los procedimientos administrativos aduaneros iniciados con anterioridad al 16 de marzo de 2020, por treinta (30) días hábiles; así como de los plazos de las fiscalizaciones, citaciones programadas y aquellos para la presentación de recursos impugnatorios, durante el Estado de Emergencia Nacional.</p>	    
<p>Ampliación del plazo para la emisión de documentos autorizados sin utilizar el sistema de emisión electrónico (SEE)</p>	<p>La R.S. 060-2020, publicada el 24 de marzo de 2020, ha dispuesto otorgar un plazo adicional hasta el 31 de mayo de 2020, para que los sujetos que emiten los documentos autorizados comprendidos en los literales j), m), n) y q) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, puedan continuar emitiéndolos sin utilizar el SEE. De este modo, se espera que dichos sujetos cuenten con tiempo suficiente para concluir los procesos necesarios para comenzar a emitir documentos autorizados electrónicos a través del SEE.</p>	
<p>Procedimiento virtual para inscripción en el RUC de personas contratadas por entidades públicas para enfrentar la pandemia</p>	<p>La R.S. 062-2020-SUNAT, publicada el 25 de marzo de 2020, modificada por la R.S. 072-2020-SUNAT, publicada el 20 de abril de 2020, ha establecido un procedimiento especial de inscripción en el RUC, por medio del cual, las entidades públicas que contraten personas naturales – incluyendo personas extranjeras domiciliadas en el Perú para fines del Impuesto a la Renta – que generen rentas de cuarta categoría para atender la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo 008-2020-SA, durante el período de vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo 008-2020-SA y hasta treinta días calendario posteriores a su término, podrán tramitar la inscripción en el RUC ante la SUNAT de aquellas personas que se identifiquen con DNI.</p> <p>Asimismo, las personas naturales que obtengan el número de RUC conforme al procedimiento descrito, podrán convertirse en usuarios de SUNAT Operaciones en Línea generando la clave SOL desde SUNAT Virtual.</p>	 

Norma y/o medida	Empresas y personas naturales con ingresos netos anuales de hasta 2300 UIT en 2019	Empresas y personas naturales con ingresos netos anuales de hasta 5000 UIT en 2019	Todos los contribuyentes
Otorgamiento de facultades legislativas en materia tributaria	<p>Por medio de la Ley 31011, publicada el 27 de marzo de 2020, el Congreso de la República otorgó al Poder Ejecutivo la facultad para legislar en las siguientes materias de política fiscal y tributaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> Suspender temporalmente las reglas fiscales vigentes y establecer medidas para la reactivación económica. Establecer disposiciones que faciliten el pago de deudas tributarias administradas por la SUNAT. Modificar la legislación del Impuesto a la Renta en cuanto al procedimiento de pagos a cuenta, arrastre de pérdidas, pazo de depreciación y gasto por donaciones. Rediseñar, eliminar o modificar regímenes tributarios simplificados para los micro y pequeños contribuyentes, prorrogar el RERA MYPE y prorrogar del plazo de autorización a la SUNAT para ejercer las funciones de entidad de registro y verificación en materia de firma digital. 		  
Ampliación de lista de bienes sujetos a derechos arancelarios de 0% durante emergencia sanitaria	<p>Por medio del Decreto Supremo 059-2020-EF, publicado el 28 de marzo de 2020, se ha dispuesto sustituir el Anexo 1 del Decreto Supremo 051-2020-EF, a fin de ampliar la relación de subpartidas nacionales sobre las que se fija temporalmente un ad valorem CIF del 0%.</p>		
Prórroga de entrada en vigencia procedimientos aduaneros	<p>Con el fin de garantizar el ingreso y salida de bienes al país, brindar la capacitación necesaria a los operadores que participan en los nuevos procesos y evitar los problemas que puedan generar los cambios, la R.S. 063-2020-SUNAT, publicada el 28 de marzo de 2020, ha postergado hasta los meses de junio y julio la entrada en vigencia del procedimiento general "Exportación definitiva" DESPAPG.02 (versión 7), y el procedimiento específico "Actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte" DESPA-PE.00.21 (versión 1) las intendencias de Puno y Tacna, y la intendencia marítima del Callao.</p> <p>Asimismo, la mencionada R.S. postergó a julio la entrada en vigencia del procedimiento general "Material para uso aeronáutico" DESPA-PG.19, el cual, en principio, hubiera entrado en vigencia el 30 de abril de 2020.</p>		 
Comunicación a SUNAT del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) por empleadores beneficiarios de subsidio para pago de planillas	<p>Mediante la R.S. 064-2020-SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2020, se ha dispuesto que los empleadores del sector privado beneficiarios del subsidio para el pago a sus empleados establecido por el D.U. 033-2020, deben comunicar a la SUNAT el CCI en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del mencionado D.U. La comunicación se efectúa a través de SUNAT – Operaciones en Línea mediante la opción "Registro de CCI – Subsidio D.U. 033-2020" en el rubro Empresas.</p> <p>Posteriormente, la R.S. 068-2020/SUNAT, publicada en la edición extraordinaria del 6 de abril de 2020, dispuso (i) ampliar el plazo para la comunicación del CCI hasta el 13 de abril de 2020, y (ii) posibilitar que, dentro del nuevo plazo, se corrijan los CCI comunicados a SUNAT que no cumplan con las condiciones establecidas.</p>		 

Norma y/o medida	Empresas y personas naturales con ingresos netos anuales de hasta 2300 UIT en 2019	Empresas y personas naturales con ingresos netos anuales de hasta 5000 UIT en 2019	Todos los contribuyentes
Tasas de interés aplicables a los tributos administrados o recaudados por SUNAT	<p>Mediante la R.S. 066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo del presente, se ha establecido una reducción a las tasas de interés moratorio de deudas tributarias ("TIM"), así como de las tasas de interés correspondientes a las devoluciones, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Tasas de interés moratorio: Reducción de 1.2% a 1% mensual (deudas en moneda nacional); y de 0.6% a 0.5% mensual (deudas en moneda extranjera). ii. Tasas de interés de devolución: Reducción de 0.5% a 0.42% mensual (devoluciones en moneda nacional) (manteniéndose la TIM para retenciones y percepciones del Impuesto General a las Ventas no aplicadas); y reducción de 0.30% a 0.25% mensual (devoluciones en moneda extranjera). <p>Las tasas reducidas aplican desde el 1 de abril de 2020.</p>		
Aceptación de donaciones del exterior a entidades y dependencias del sector público	<p>Mediante Decreto Legislativo 1460, publicado el 16 de abril de 2020, se ha flexibilizado el procedimiento para la aceptación de donaciones que provienen del exterior y que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, estableciendo, en términos generales, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Este procedimiento será aplicable a todas las entidades y dependencias del sector público correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, Poder Judicial, Poder Legislativo, organismos constitucionalmente autónomos, instituciones públicas descentralizadas y demás entidades que cuentan con asignación presupuestaria en la ley anual de presupuesto que corresponda, exceptuando a las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado. - La aceptación de las donaciones relacionadas a la situación de emergencia sanitaria, será efectuada por medio de un documento (acta o declaración jurada de entrega/recepción) suscrito por el funcionario o servidor público autorizado para ello, sin que se requiera de una resolución de aceptación de la donación. - Dicha aceptación deberá ser regularizada a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional. - La autorización para la aceptación de las donaciones no exime el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para la inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones (Decreto Supremo 096-2007-EF), ni de los procedimientos internos establecidos por las entidades y dependencias públicas. <p>El presente Decreto entrará en vigencia el 17 de abril de 2020.</p>		
Deducción de gastos por desmedros de existencias	<p>Mediante Decreto Supremo 086-2020-EF, publicado el 21 de abril de 2020, además de modificar las reglas generales sobre acreditación de destrucción de desmedros para fines del Impuesto a la Renta, se han fijado las siguientes normas transitorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las destrucciones realizadas desde el 22 de abril hasta el 31 de julio de 2020, deben acreditarse con un informe técnico que contenga cierta información mínima, siempre que las mismas se comuniquen a SUNAT a comunicaciones_desmedros@sunat.gob.pe en un plazo no menor a dos días hábiles previos a su realización. No se requiere presencia de Notario o Juez de Paz. - Los contribuyentes que por el Estado de Emergencia (decretado por el D.S. 044-2020 y sus prórrogas) no hubieran observado el procedimiento de destrucción vigente antes de la modificación, podrán acreditar los desmedros mediante el referido informe. <p>En ambos casos, se aceptará la acreditación de la destrucción de las existencias siempre que los informes sean presentados a SUNAT al término del quinto día hábil contado a partir del 1 de agosto de 2020 o del mayor plazo que disponga esta entidad.</p>		 

Norma y/o medida	Todos los contribuyentes	
<p>Prorroga de designación de emisor electrónico por determinación de SUNAT</p>	<p>La R.S. 073-2020/SUNAT, publicada el 28 de abril de 2020, estableció las siguientes reglas de prórroga para la obtención de la calidad de emisor por determinación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Los contribuyentes que adquirieron la calidad de emisor electrónico por determinación de SUNAT el 1 de abril de 2020</u> <ul style="list-style-type: none"> - Pueden continuar emitiendo facturas y boletas de venta (“comprobantes de pago”), así como notas de crédito y/o débito (“notas de ajuste”) en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas (“de manera física”) hasta el 31 de agosto de 2020. - En esos casos, no se exigirá que los comprobantes de pago cumplan con incluir la información requerida por la R.S. 300-2014/SUNAT_ para “comprobantes emitidos en contingencia”. - Quedan comprendidos en estas reglas, los siguientes contribuyentes: (i) los que hubieran adquirido la calidad de emisor electrónico por elección en octubre de 2019; que al sexto adquieren la condición de emisor por determinación (“<i>regla del sexto mes</i>”), y (ii) los que se inscribieron al RUC en enero, y por ello adquirieron la calidad de emisor por determinación el 1 de abril de 2020 (“<i>regla del tercer mes</i>”). <u>Los contribuyentes que adquirieron la calidad de emisor electrónico por elección en los meses de noviembre de 2019 a febrero de 2020</u> <p>No adquieren la condición de emisor <i>electrónico por determinación conforme a la regla del sexto mes</i>. En esos casos, adquirirán dicha condición el 1 de setiembre de 2020.</p> <u>Los contribuyentes que se inscribieron o se inscriban entre los meses de febrero y mayo de 2020</u> <p>No adquieren la condición de emisor electrónico por <i>determinación</i> conforme a la <i>regla del tercer mes</i>. En esos casos, adquirirán dicha condición el 1 de setiembre de 2020.</p> Asimismo, se establecen reglas de postergación para las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las Empresas Supervisoras, modificándose las R.S. 318-2017/SUNAT y 206-2019/SUNAT, respectivamente. <p>La presente resolución entró en vigencia el 29 de abril de 2020.</p>	
<p>Reducción o suspensión de pagos a cuenta</p>	<p>El Decreto Legislativo 1471, publicado el 29 de abril de 2020, ha modificado la Ley del Impuesto a la Renta (IR), para establecer un régimen excepcional que permite a los contribuyentes reducir o suspender los pagos a cuenta del IR de los periodos abril, mayo, junio y/o julio de 2020.</p> <p>En líneas generales, la metodología para la suspensión o modificación consiste en comparar los ingresos netos obtenidos en abril, mayo, junio y/o julio de 2020 con aquellos obtenidos en los mismos meses del ejercicio 2019. Si los ingresos han disminuido en más del 30%, se suspende el pago a cuenta del mes correspondiente; mientras que si los ingresos han disminuido hasta en 30%, se reduce el pago a cuenta del mes correspondiente, al importe resultante de aplicar el factor de 0.5846 al pago a cuenta determinado conforme a las reglas generales vigentes.</p> <p>Si los ingresos no han disminuido, se debe efectuar el pago a cuenta bajo las reglas generales vigentes.</p>	

Norma y/o medida	Empresas y personas naturales con ingresos netos anuales de hasta 2300 UIT en 2019	Empresas y personas naturales con ingresos netos anuales de hasta 5000 UIT en 2019	Todos los contribuyentes
	Asimismo, la norma regula la forma de efectuar la comparación, en los casos en que los contribuyentes no hubieran obtenido ingresos en abril, mayo, junio o julio del ejercicio 2019; y precisa que el mecanismo de suspensión o reducción también resulta aplicable a los contribuyentes sujetos al Régimen MYPE Tributario, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía o cualquier otra norma que regule la determinación de los pagos a cuenta de rentas empresariales.		
Presentación Virtual de Declaraciones	Mediante Resolución de Superintendencia 074-2020/SUNAT, publicada el 30 de abril de 2020, se ha dispuesto que, siempre que la normativa permita, la presentación de las declaraciones originales, rectificatorias o sustitutorias utilizando los PDT aprobados con ese fin, deberá realizarse en todos los casos a través de SUNAT Virtual.		
Extensión del plazo para el arrastre de pérdidas bajo el sistema a)	<p>Mediante Decreto Legislativo 1481 (el "Decreto Legislativo") , publicado el 08 de mayo de 2020, se ha aprobado extender el plazo para el arrastre de pérdidas bajo el sistema a) de compensación de pérdidas establecido en el artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta ("LIR").</p> <p>El Decreto Legislativo establece que los contribuyentes domiciliados en el país que hubiesen optado u opten por compensar la pérdida neta total de tercera categoría, registrada en el ejercicio gravable 2020, bajo el sistema a) de compensación de pérdidas, podrán imputarlas por cinco (5) ejercicios gravables inmediatos posteriores computados a partir del ejercicio gravable 2021 hasta agotar su importe. Una vez transcurrido dicho plazo, el saldo que no resulte compensado no podrá computarse en los ejercicios siguientes.</p> <p>El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del 09 de mayo de 2020.</p>		
Decreto Legislativo 1455	Mediante Decreto Legislativo 1455 (el "Decreto Legislativo"), publicado el 06 de abril del 2020, con el objeto de promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a efectos de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional		